

La Universidad Libre de Murcia (1869-1874)

POR

M.^a CONCEPCION RUIZ ABELLAN

El estudio de los precedentes de la Universidad de Murcia, creada, como se sabe, en 1915, ha hecho referencia frecuentemente a la existencia a la Universidad Libre de Murcia, que funcionó en esta ciudad entre 1869 y 1874. Esta institución y la que le precedió, la Universidad Literaria de Murcia de 1840, que hemos estudiado en otro lugar (1), constituyen las dos únicas oportunidades, previas a 1915, en que la ciudad contó con una Universidad.

Como ocurrió en 1840, la existencia de la Universidad Libre de Murcia se debe a la iniciativa local-provincial, que en este caso se valía de la legislación del Estado que había establecido la libertad de enseñanza, y coincide, como en el caso también de la de 1840, con un período de libertad política y de gran pobreza en las corporaciones locales que, curiosamente, unían sus ideales de libertad al espíritu regionalista y de clase, pero, por el contrario, no podrían hacerse cargo del mantenimiento de las instituciones que, al amparo de la libertad, habían creado.

Del mismo modo que ocurría con el caso de la Universidad de 1840, no se ha dedicado todavía un estudio monográfico a la institución, aunque abundan las referencias a su existencia, a los personajes que la crea-

(1) M.^a CONCEPCIÓN RUIZ ABELLÁN, «La Universidad Literaria de Murcia (1840)», *Monteagudo*, 82, 1983.



ron y la llevaron adelante, a los profesores que participaron en la institución, pero no se ha abordado el estudio sistemático de lo que esta institución significó y del alcance real que tuvo, tanto para la población en general como para las clases cultas. Es muy interesante, por todo lo dicho, abordar ese estudio, y prestar atención a la Universidad, a su organización académica, a su gestión económica y, por último, a las polémicas que en torno a su fundación primero y su mantenimiento después surgieron en la pequeña comunidad provinciana, que vio cómo personas pertenecientes a las corporaciones locales se enfrentaron por causa de la Universidad.

GESTIONES INICIALES

Surgió la idea de la creación de la Universidad en la sesión del Ayuntamiento de 10 de septiembre de 1869, presentada a sus compañeros de corporación por el que luego se convertiría en el Secretario General de la Universidad, sin duda uno de sus mejores defensores y gestores: «El señor Baño D. Gonzalo espreso a la consideracion del Ayuntamiento la conveniencia de que se estableciera en esta Capital, de la misma manera que se ha verificado en otras, una Universidad, á lo cual se prestan las disposiciones vigentes de instrucción publica, y acogido el pensamiento por esta Municipalidad acordó nombrar en Comision á dicho señor en unión de los Señores La Cierva, Illán y Martínez Masegosa, para que entendiendose con la Excma. Diputación de la provincia, conferencien con la misma sobre el particular y convengan en la forma de plantear la Universidad y en los medios para ocurrir á los gastos que necesariamente ha de ocasionar y por quienes deba sufragarse, poniéndose al efecto esta deliveracion en conocimiento del espresado Cuerpo superior» (2).

En la Diputación andaban por esas fechas con la intención de crear una Escuela «teórico-práctica» de Agricultura, según acuerdo del 4 de junio de aquel año (3), para lo que ya habían tenido alguna reunión de las personas y representantes de las instituciones interesadas (4). Por ello, la llegada de la comisión municipal fue recibida, como la idea que proponían, con satisfacción y con deseos de ponerse a trabajar inmediatamente en lograr su puesta en marcha, para lo cual se establece una comisión mixta: «Con oficio de este día del Alcalde de esta Capital se

(2) AMM (Archivo Municipal de Murcia), AC (Actas Capitulares), 10-9-69.

(3) ARM (Archivo Histórico de la Región de Murcia, antes Diputación), LS (Libro de Sesiones), 4-6-69.

(4) ARM, LS, 28-8-69 y 1-9-69.

presentó en este momento una Comisión del Ayuntamiento de la misma compuesta por los Señores concejales don Gonzalo Baño, D. Juan de la Cierva, D. Manuel Illán y Don Pedro Martínez Masegosa, manifestando el primero de dichos señores que el objeto del cometido, como se decía en el citado oficio, era proponer a la Diputación la creación en esta Capital de una Universidad, sobre cuyas ventajas espuso diferentes consideraciones. El Sr. Diputado don Antonio Hernández Amores usó de la palabra acto continuo para contestar a la Comisión del Ayuntamiento, aceptando en nombre de la Diputación el pensamiento indicado; pero que antes debía estudiarse detenidamente asunto de tanta importancia para ver los medios que se cuentan para su realización» (5). Acuerda entonces la Diputación nombrar sus representantes en esa comisión mixta en la que iban a figurar Antonio Hernández Amores, Rufino Marín Baldo, Francisco Noya Orriols y Jacobo Tamayo, que, a partir de entonces, se encargarían, con inmediata actividad, de estudiar el proyecto. Las dos corporaciones reciben en seguida noticia de las gestiones realizadas y la Diputación en sesión inmediata recibe y aprueba el primer presupuesto planeado por la citada comisión, conjunto con el de la escuela de Agricultura, con arreglo a los siguientes datos:

PARA LA UNIVERSIDAD

Ocho profesores para el Bachillerato de Derecho a 500 escudos anuales cada uno	4.000
Cuatro profesores para la Licenciatura de Derecho a 500 cada uno al año.	2.000
Un profesor para el Notariado con sueldo anual de	500
Cuatro profesores para el Bachillerato de Filosofía y Letras a 300 escudos anuales cada uno	1.200
<u>TOTAL DE GASTOS DE LA UNIVERSIDAD</u>	<u>8.900</u>

PARA LA ESCUELA DE AGRICULTURA

Un profesor para agricultura propiamente dicha con el sueldo anual de	1.000
Un profesor especial para Horticultura, Arboricultura y Floricultura con el haber anual de	1.000
Un profesor para alumbramiento y aprovechamiento de aguas, Irrigación y saneamiento de Terrenos, Agrimensura y Cuvicación, con el sueldo anual de	400
Un profesor de Industrias Agrícolas con la dotación anual de	400
Un profesor de Mecánica aplicada a las artes y en especial a la Agricultura y construcciones Rurales con el haber á el año de	400
Un profesor de Dibujo industrial y Topografico con el sueldo anual de	400
Un profesor de Aritmética Mercantil y contabilidad con la dotación anual de.	400
<u>TOTAL DE GASTOS DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA</u>	<u>4.000</u>

(5) ARM, LS, 11-9-69. El Ayuntamiento recibió noticia de esta Comisión, AMM, AC, 17-9-69.



RESUMEN DE GASTOS

Importaciones de la Universidad	8.900
Id. los de la escuela de Agricultura	4.900
Gastos de Secretaría y material	4.000
Imprevistos	3.100
TOTAL GENERAL DE GASTOS	20.000

MEDIOS PARA CUBRIR LOS GASTOS

Sobrante que le resulta al Instituto provincial de 2. ^a enseñanza después de cubiertas todas sus obligaciones y que la Diputación destina a las atenciones del nuevo establecimiento	10.000
Importe de la 5. ^a parte del presupuesto de gastos que abona el Ayuntamiento de esta Capital	4.000
TOTAL DE INGRESOS	14.000

RESUMEN GENERAL

Importe de los gastos	20.000
Id. de los ingresos	14.000
DEFICIT A CUBRIR FONDOS PROVINCIALES	6.000

Como ha podido advertirse, el presupuesto en el que estuvieron de acuerdo la Diputación (7) y el Ayuntamiento (8) contaba con los importantes fondos del Instituto para emprender los gastos que las nuevas instituciones ocasionarían. Las plantillas de Profesorado así trazadas respondían a un criterio complementario, ya que estas gratificaciones, que en ningún caso eran excesivas, no iban a constituir los ingresos exclusivos de cada uno de los profesores. Por ello las cantidades no son muy altas. Tendremos ocasión de comprobar, al comentar las relaciones de profesorado, la procedencia de estos docentes «improvisados», es decir, no de carrera ni exclusivos del nuevo centro docente, ya que siguieron ejerciendo sus profesiones. El caso por ejemplo del profesor de Notariado, don Juan de la Cierva y Soto, puede ser significativo: su nombre aparecerá con frecuencia en las actas de las sesiones de las corporaciones locales, de la Diputación al asistir como notario a numerosas subastas de aquella institución y del Ayuntamiento al formar parte del mismo como concejal, tal y como ya hemos tenido ocasión de comprobar al verlo formar parte de la comisión promotora del nuevo centro docente.

(6) AMM, AC, 18-10-69.

(7) ARM, LS, 28-9-69.

(8) AMM, Leg. 165.

En la misma sesión de la Diputación se acuerda el nombramiento de Rector, que recae en la persona de Angel Guirao Navarro, catedrático de Historia Natural del Instituto, del que también era director. Era uno de los pocos habitantes de Murcia que poseía el título de doctor, exactamente en Medicina, y el de licenciado en Ciencias Naturales. Pertenecía a importantes academias y sociedades científicas españolas y extranjeras, según recoge Fuensanta Hernández Pina (9), y era uno de los contribuyentes más ricos de la provincia, tal como apunta María Teresa Pérez Picazo (10). Al nombrarlo Rector, la Diputación (11) le encarga que señale las asignaturas que podrá impartir el profesorado del Instituto y que abra la matrícula el 1.º de octubre, pero Guirao renuncia inmediatamente al nombramiento, dimisión que le es aceptada por la Diputación (12), al tiempo que comunica que los profesores de su Instituto estudian las cátedras que han de ocupar. La decisión todavía no la habían tomado el día 9 de octubre, porque en la sesión de esa fecha (13) se indica que «para llevar á efecto el establecimiento en esta capital de la Universidad que tiene acordada esta Corporación con la brevedad que exige lo ábanzado del tiempo, la Diputación acuerda se oficie al Director y claustro de Profesores del Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia para que á la brevedad posible se sirvan devolver el Cuadro de Asignaturas que se les pasó en 5 del actual estampando en el mismo las enseñanzas que se sirvan desempeñar los actuales profesores del Instituto; y que a la vez digan que locales de aquel establecimiento se pueden utilizar para la Universidad, y si hay necesidad de hacer algunas reformas manifestando las que sean para que el Arquitecto provincial pase a efectuarlas».

El nombramiento del nuevo rector, y definitivo, se hace en la misma sesión y recae en don Gerónimo Torres Casanova, del que sabemos que era canónigo liberal, deán de la catedral y que había desempeñado en Murcia, a raíz de la «Gloriosa», una de las vicepresidencias de la Junta provincial revolucionaria, el año anterior. Se nombraba secretario al activo promotor de la Universidad y concejal don Gonzalo Baño. Gerónimo Torres, a pesar de dirigir el nuevo centro docente, no desempeñó ninguna cátedra en el mismo. Su titulación era la eclesiástica de Doctor en Teología y Cánones, pero no contaba con título de Universidad civil,

(9) M.ª FUENSANTA HERNÁNDEZ PINA, «La enseñanza media en Murcia en el siglo XIX: el Instituto Alfonso X el Sabio», *Murgetana*, 53, 1978, págs. 55-56.

(10) M.ª TERESA PÉREZ PICAZO, *Oligarquía urbana y campesinado en Murcia (1875-1902)*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1979, pág. 296.

(11) ARM, LS, 28-9-69.

(12) ARM, LS, 4-10-69.

(13) ARM, LS, 9-10-69.

ya que la Diputación le concede la exención de derechos para obtenerlo en 1871 (14). Por fin, el día 11 los catedráticos del Instituto contestan (15) y en sesión extraordinaria de ese mismo día se aprueba el primer cuadro de profesores y asignaturas (16).

La prensa murciana de estas fechas se hace eco, con el natural entusiasmo y apoyo, de la idea de Universidad, que defiende sin reservas en artículos aparecidos en distintos números de *La Paz de Murcia*. El mismo 10 de septiembre un artículo sin firma hace alusión al proyecto y señala que «ya son tres las capitales de España en que hay enseñanza libre: Vitoria, Sevilla y Burgos gozan ya de las ventajas del Decreto del ministro de Fomento del Gobierno Provisional, señor Ruiz Zorrilla. En Murcia se agita la idea entre personas competentes de establecer otra Universidad: nos alegra que este pensamiento llegue a granazón por las ventajas que de él han de esperar la juventud y los padres de familia» (17). Muy pocos días después, otro artículo, esta vez firmado por «La Sombra», después de un retórico preámbulo, hace referencia a la idea regional con que nace esta Universidad, intención que no figura en ningún otro documento de la época. Como en el caso de la Universidad de 1840 y luego en el de la de 1915, se utilizará como argumento poderoso el carácter regional o zonal existente al no haber Universidad más cercana que las de Valencia, Granada y Madrid. Aparecen entonces, renovados, los mismos argumentos de siempre: «Almería, al menos en sus dos terceras partes, Albacete en su totalidad y Alicante en algún tanto, verían con gusto que sus hijos viniesen a inscribir sus nombres en la matrícula de nuestra Universidad.» Se hace alusión también al fomento que la enseñanza media está teniendo en toda la provincia, con la reciente creación de los nuevos Institutos de Lorca y Cartagena: «Y nunca se olvide que Lorca y Cartagena nos empujan con sus nuevas creaciones de Institutos de 2.^a enseñanza» (18). Y es en la prensa también donde aparece por primera vez la voz del que será el mayor enemigo de la Universidad, Pedro Díaz Cassou, que ya el 25 de septiembre se opone, en una carta bastante razonable o racional, a la creación de la Universidad (19). Como la actitud del ilustre murcianista, entonces muy joven, tendrá diferentes etapas y alcanzará su auge dos años después, comentaremos más adelante los argumentos planteados por Díaz

(14) ARM, LS, 19-9-71.

(15) ARM, LS, 11-10-71.

(16) ARM, LS, 11-10-71 (extraord.).

(17) *La Paz de Murcia*, 10-9-69.

(18) *La Paz de Murcia*, 21-9-69.

(19) *La Paz de Murcia*, 25-9-69.

Cassou, ocasión que aprovecharemos para comentar el texto a que ahora hacemos referencia.

El 18 de octubre hubo en el Ayuntamiento una importante sesión extraordinaria dedicada al tema de la Universidad exclusivamente. En ella se discutió si el Municipio iba o no a contribuir con los cuatro mil escudos que la Diputación y la comisión mixta le había asignado. Gonzalo Baño lleva a cabo la exposición haciendo referencia a algo muy importante que no hemos podido documentar nada más que por referencias: la aprobación por el ministro de Fomento, José Echegaray, antiguo alumno del Instituto e hijo del catedrático de este centro y de la Universidad de 1840, del nuevo centro docente: «manifestó las gestiones practicadas por la misma (la comisión mixta) para el planteamiento de la Universidad como un establecimiento de inestimable conveniencia para esta capital, que ha merecido la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento» (20). Sobre este mismo particular, en sesión del día siguiente, pero de la Diputación, Hernández Amores pide a su corporación «copia autorizada de la comunicación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento fecha 12 del actual sobre establecimiento en esta Ciudad de una Universidad» (21). Desconocemos, como decíamos, el texto de la misma, pero esta debió ser la aprobación a que se refería el concejal Baño en la sesión municipal extraordinaria que nos ocupa. Volviendo a la misma, el citado concejal aludió a las dificultades planteadas, al figurar en el mismo presupuesto la Escuela de Agricultura, a la que se debía atender prioritariamente, y que, por lo tanto, la ayuda municipal era indispensable. Tuvo sus oponentes la idea expuesta en el plano presupuestario únicamente, como la opinión emitida por el concejal Hernández Ros, quien pensaba que contribuir el Ayuntamiento era hacerlo por partida doble, pero al final las posiciones se avinieron y la idea del alcalde de que, puesto que había sido el Ayuntamiento el creador primero de la Universidad, ahora no podía quedar al margen, prevaleció sobre las restantes opiniones.

La aparición del Decreto de 28 de septiembre, que comentaremos más adelante, en la *Gaceta* del 20 de octubre, hace necesarios algunos cambios sobre el proyecto inicial por lo que se produce una reunión en el Gobierno civil a la que asisten los representantes del Ayuntamiento que forman la comisión especial de la Universidad (22) y los representantes de la Diputación (23), todos los cuales deciden reformar el pre-

(20) AMM, AC, 18-10-69 (extraord.).

(21) ARM, LS, 19-10-69.

(22) AMM, AC, 22-10-69.

(23) ARM, LS, 22-10-69.

supuesto y designar al concejal Illán para que se dirija a Valencia a conseguir la aprobación prevista en la nueva disposición del rector de aquella Universidad (24), autorización que se expide el 30 de octubre (25). Todo estaba ya dispuesto para poner en marcha el nuevo centro y la Diputación y el Ayuntamiento se aprestan a difundir la existencia de la nueva Universidad, abrir la matrícula y fijar la fecha de apertura del curso e inauguración del nuevo centro, acto al que ha prometido asistir el propio ministro de Fomento. En las actas de las corporaciones locales de esas fechas aparecen los reflejos de las gracias de diversos catedráticos por haber sido nombrados para desempeñar sus cargos y las renunciaciones de algunos de ellos a la retribución establecida. Entre todos estos textos, conservamos el oficio del Rector dirigido al Ayuntamiento en compañía del activo Secretario general, que debió ser similar al que dirigió en parecidos términos a la Diputación (27), y que por su interés reproducimos íntegro:

El Ayuntamiento que tan dignamente preside V.I. tiene y debe tener un alto y marcadísimo interés en que la idea que se formula en el lema de «Universidad libre de Murcia» tenga mérito tan brillante como posible sea. En ello va envuelta aun cuando á largo tiempo la regeneración moral en esta provincia y muy especialmente de esta población que V.I. administra: por ello sin duda alguna cuando tan flacas y escuálidas están las Arcas se ha prestado con el entusiasmo y patriotismo que lo ha hecho á coayubar a la realización del pensamiento con la no escasa parte que contribuye.

No está hecho todo. El pensamiento es tan grande que no basta prestar y allegar los medios materiales, preciso es utilizar otros mil y mil que el patriotismo siempre sugiere para llamar a los administrados á un establecimiento donde van a recibir el pasto del alma, la luz que despejando la razón del hombre le hace ser social y verdaderamente racional.

Uno de estos medios hoy es la publicidad, la patente demostración de la seriedad que se presta á este establecimiento, enseñando que cual tutor cuidadoso se vela por la ilustración y educación de sus menores; y por lo mismo, yo representante del Claustro de Señores Profesores y en su nombre suplico a V.I. que por la comisión permanente de Universidad se redacte una manifestación que demuestre á estos habitan-

(24) ARM, LS, 23-10-69.

(25) ARM, LS, 5-11-69.

(26) AMM, AC, 18-10-69 (extraord.).

(27) ARM, LS, 2-10-69.

tes lo beneficioso de la idea y lo patriótico de acudir á sus cátedras.

Mas adelante llamaremos a las clases industriales y trabajadoras, no olvidaremos á la que constituyen los pobres y los ignorantes pero esto lo irá formulando el Claustro de Profesores investigando la manera de llevarlo á cabo con el mayor y mejor éxito posible.

Solo el buen deseo me guia é impulsa a dirigiros esta comunicaci3n y como fé y voluntad quebrantan peñas y en V.I. reinan estas cualidades, no dudo atenderá mi suplica.

Dios guarde a V.I. muchos años.—Murcia 31 Octubre de 1869.—El Rector.—Ger3nimo Torres.—El Srio. gral.—Gonzalo Baño Lopez.—Sr. Alcalde popular de esta Ciudad (28).

En otro oficio de la misma fecha, el Rector comunicaba el día de la apertura y la aceptaci3n de todos los profesores de sus cargos, aunque ya algunos lo habían hecho directamente a la Corporaci3n provincial, así como que Andrés Barrio pronunciaría «la oraci3n inaugural en el solemne acto de la inauguraci3n de la Universidad y apertura del curso académico».

Como se ha podido apreciar en el texto transcrito, el espíritu que animaba a aquellos que formaron la Universidad, tanto a las dos corporaciones locales como a los componentes del claustro, era de una gran altura espiritual. Los términos que se escuchan en la lectura de este oficio de Ger3nimo Torres, de «regeneraci3n moral», «entusiasmo», «patriotismo», «raz3n» e «ilustraci3n», aluden, sin lugar a dudas, a un intento de renovaci3n que venía parejo a las ideas liberales que con la «Gloriosa» se habían difundido por toda España. Ger3nimo Torres, que había estado al frente de la Junta provisional, tenía ocasi3n de contribuir nuevamente a esta renovaci3n ahora desde la Universidad. Por ello no debe sorprendernos la presencia del párrafo dedicado a las clases industriales, trabajadoras y pobres, que, con un sentido demasiado idealizado de la realidad, comparecen en este mundo de la Universidad decimonónica y un tanto romántica. ¿Se pensaba ya en cursos de extensi3n universitaria, que ha sido el quebradero de cabeza de todas las Universidades y especialmente de la de Murcia en 1915 y aun hoy? La élite intelectual volvía sus ojos piadosos hacia los pobres desde la Universidad recién creada, aunque, como pronto se manifiesta en el oficio de Ger3nimo Torres, sin saber muy bien como materializar esa dedicaci3n a la tan traída y llevada «extensi3n universitaria».

(28) AMM, Leg. 165.

LEGISLACION Y LIBERTAD DE ENSEÑANZA

Entre las razones y condiciones que hicieron posible la creación de la nueva Universidad, tuvo mucha importancia el aspecto legislativo, ya que una serie de disposiciones de diverso rango dieron la posibilidad de que, al amparo de la libertad de enseñanza, se pudiesen fundar en las provincias, y por las corporaciones locales, centros superiores de educación. El fundamento o la base de todo este cuerpo legislativo se encuentra en el Decreto-ley del Gobierno provisional de 21 de octubre de 1868 (29), que establecía como principio general la libertad de enseñanza. Pero fue en particular el Decreto de 14 de enero de 1869 (30) el que puso en marcha la posibilidad de creación de estos centros. El preámbulo, firmado por Manuel Ruiz Zorrilla, es de un gran interés para comprender el espíritu que animaba a este tipo de legislación. Naturalmente se cita el Decreto-ley anterior, también obra de este mismo ministro, como «base de las grandes reformas en materia de instrucción pública, (que) estableció la libertad de enseñanza, dando a las provincias, á las corporaciones y á los particulares los derechos de que nunca debieron verse privados», para a continuación referirse a que la educación no puede ser únicamente patrimonio del Estado: «El Ministro que suscribe cree, como allí dijo (en el Decreto-ley), que el estado no puede erigirse en definidor y maestro infalible de las teorías científicas, que así penetran en el mundo real como en el imaginario, y son el producto del estudio o la inspiración de los hombres consagrados a profundas reflexiones.» Hace un largo estudio comparativo de la legislación de otros países y revisa cómo practican la libertad de enseñanza, citando el caso de Bélgica en donde las universidades libres están teniendo mucho éxito, para concluir en la necesidad de establecer la nueva legislación que ahora se presenta y que trata de conseguir esa fuerza de las naciones basada en la suma de ciencia, riqueza, bienestar social y moralidad, todos precedentes «de la pública instrucción».

Y, en efecto, el texto del Decreto es absolutamente liberal ya que permite no sólo que las corporaciones locales creen Universidades («Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos podrán fundar libremente toda clase de establecimientos de enseñanza, sosteniéndolos con fondos propios»), sino que los nuevos centros puedan impartir todas las asignaturas y conferir grados y títulos («Artículo 5.º En los establecimientos de enseñanza costeados exclusivamente por las pro-

(29) *Gaceta de Madrid*, 22-10-68.

(30) *Gaceta de Madrid*, 15-1-69.

vincias o los pueblos se podrán celebrar exámenes de asignaturas y conferir grados y expedir títulos académicos»), al mismo tiempo que se facultaba a las corporaciones «populares» para fijar los sueldos, el importe de las matrículas, el número y dotación de las facultades, etc. Se insiste mucho en la igualdad absoluta con las universidades oficiales o del Estado y sólo se pone alguna dificultad, mínima, en lo que se refiere a la colación de grados («Artículo 10.º Para que estos establecimientos puedan conferir grados académicos es preciso que la enseñanza que en ellos se dé abrace a todas las asignaturas de la enseñanza oficial correspondientes á los grados que en ellos se confieren»). Y, por último, en el artículo final, el 18, se prevé una inspección por la autoridad civil.

Debieron producirse abusos al aplicar legislación tan progresista en materia de enseñanza libre, porque el 14 de septiembre, siendo ya ministro de Fomento Echegaray, se publica en la *Gaceta* una importante circular para aclarar dudas sobre la aplicación del Decreto de enero, especialmente en lo que se refiere a subvenciones de centros privados que «da margen a privilegios y rivalidades», según se dice en el preámbulo (31). La circular recorta alguna de las libertades en beneficio de una mejor organización y de una cierta tutela académica y del estado, al mismo tiempo que produce aclaraciones sobre aspectos tan obvios como que para formar parte de los tribunales que otorgan los títulos hay que tener la misma titulación que se exige para los tribunales del Estado. Pero quizá lo más importante es que se dicta una serie de artículos, según los cuales se hace responsable de la vigilancia de los nuevos centros y autorizaciones pertinentes al rector del distrito universitario. Por ello, comprendemos que los organizadores de la Universidad murciana tuvieron que ir a Valencia a pedir los permisos del rector, que, como se sabe, obtienen antes de inaugurar el curso. La disposición cuarta de la circular es muy explícita en este sentido: «para que sean académicos á los efectos del Decreto de 14 de enero citado los grados que confieran y títulos que expidan los establecimientos de que se trata, es necesario que estos hayan sido oportunamente declarados por V.S. [la circular iba dirigida a los rectores de las universidades del estado] comprendidos en dicho decreto, y que cumplan, a juicio de ese Rectorado, todas las prescripciones del mismo».

Todavía no debía quedar muy clara la cuestión, porque el mismo Echegaray, pocos días después, prepara un Decreto que firma el regente Francisco Serrano, sobre la misma materia, sometiéndola a un ordenancismo aún mayor. La *Gaceta* de 20 de octubre recoge el Decreto de

(31) *Gaceta de Madrid*, 17-9-69.

28 de septiembre (32) en cuya exposición Echegaray recuerda las disposiciones anteriores y su contenido. Elogia los pasos dados y hace referencia a una futura ley que preparan las Cortes, donde se fijará el espíritu de la libertad de enseñanza, pero que entretanto se ven precisados a legislar sobre el particular. «Mas el estado de esta cuestión, que por lo mismo queda expuesto, impone al Ministro que suscribe grandes miramientos para someter á la superior resolución de V.A. la que ha surgido sobre el valor que ha de concederse á los títulos expedidos por los establecimientos libres, provinciales y municipales.» De manera que para el ejercicio libre de la profesión los títulos podrían servir, pero no para los efectos oficiales. Tal medida supone un importante recorte a la legislación anterior, aunque soluciona el problema de la validez oficial de los títulos por medio de unos jurados mixtos, cuya existencia y funcionamiento justifica en el preámbulo. El Decreto, en consecuencia, dispone que se reconozca idéntica validez a los estudios de las asignaturas, e incluso a los títulos, pero éstos, para que tengan valor ante el Estado, deberán someterse a rehabilitación, por medio de unos ejercicios realizados en la Universidad oficial, para los que no habrá que abonar nuevos derechos. Superados éstos, se estamparía en el título una diligencia de rehabilitación.

Debió ser muy sonado tamaño recorte de las libertades y semejante atentado contra la credibilidad de las Universidades libres, porque muy pocos meses después un nuevo Decreto de Echegaray, el de 6 de mayo de 1870, permitiría una solución intermedia, que sería la adoptada por la Universidad Libre de Murcia, como más adelante tendremos ocasión de comprobar. El Decreto, que curiosamente reduce las calificaciones sólo a aprobado y suspenso, y la posibilidad de obtener un premio y dos accésit en cada asignatura por los alumnos, resuelve la cuestión de los títulos de la siguiente manera, según reza el artículo 27 (33): «Los establecimientos libres que reúnan las condiciones prescritas en el Decreto de 14 de enero y circular de 14 de septiembre de 1869 verificarán los exámenes y grados con validez académica en la misma forma que los establecimientos oficiales, y con sujeción a las disposiciones cuarta y quinta de la referida circular.» Y el 28: «La rehabilitación para la validez oficial de los grados y títulos conferidos por los establecimientos á que se refiere el artículo anterior podrá obtenerse enviando el Rector del distrito respectivo a los que lo soliciten una Comisión de Profesores oficiales que formarán el jurado con un Catedrático del establecimiento que tenga el título correspondiente, y en su defecto con una per-

(32) *Gaceta de Madrid*, 20-10-69.

(33) *Gaceta de Madrid*, 11-5-70.

sona que lo posea, designada por el jefe de aquel. Dicha comisión se compondrá de dos Catedráticos de Instituto oficial, uno de la sección de Filosofía y Letras y otro de la de Ciencias, cuando las rehabilitaciones se refieran al título de Bachiller en Artes, y de dos Catedráticos de la Universidad oficial y de la Facultad respectiva cuando los títulos que se traten sean de esta clase.»

Fue con esta legislación con la que la Universidad Libre de Murcia funcionó durante el tiempo de su existencia, cumpliéndola fielmente, como se verá en lo que se refiere a la única ocasión en que confirió grados de Doctor, en 1871. Las dificultades y la inseguridad son, sin embargo, la nota más destacada de entre las que caracterizan los centros de este tipo, lo que indudablemente influía en la fe de las personas que había de financiarla. Aun así, hasta el Decreto de 29 de julio de 1874, que dio al traste con las universidades libres, y que comentaremos en su lugar, la Universidad Libre de Murcia tuvo suficiente autonomía legislativa para obrar con efectividad.

CRONOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE MURCIA

Parece interesante, antes de entrar a reflejar algunos aspectos del funcionamiento y contenido de la Universidad, referir previamente las etapas e incidencias cronológicas más importantes del centro docente, señalando con detalle las fechas más importantes.

CURSO 1869-70

- 1869 2 de noviembre. Se abre el plazo de matrícula en el *BOP* (34).
1869 14 de noviembre. Inauguración de la Universidad y apertura del curso académico, bajo la presidencia de Echeagaray. Discurso de apertura a cargo del Catedrático don Andrés Barrio, de la Facultad de Derecho.

CURSO 1870-71

- 1870 4 de septiembre. Se abre el plazo de matrícula en el *BOP* (35) y se anuncia la apertura para el día 1.º de octubre.

(34) *Boletín Oficial de la Provincia*, 2-11-69.

(35) *Boletín Oficial de la Provincia*, 4-9-70.

- 1870 27 de septiembre. Se suspende la apertura de curso, debido a la grave epidemia de fiebre amarilla (36).
- 1870 18 de diciembre. Se anuncia de nuevo la apertura (37).
- 1871 1.^o de enero. Se celebra la apertura de curso. Discurso a cargo del Catedrático don Juan López Somalo, Decano de la Facultad de Derecho.
- 1871 30 de abril. Solemne acto de investidura de los Doctores por la Universidad Libre de Murcia.

CURSO 1871-72

- 1871 3 de septiembre. Se abre el plazo de matrícula (38).
- 1871 1.^o de octubre. Apertura de Curso. Discurso de don Olayo Díaz Giménez, Catedrático y Decano de la Facultad de Ciencias.

CURSO 1872-73

- 1872 4 de septiembre. Se abre el plazo de matrícula (39).
- 1872 1.^o de octubre. Apertura de Curso. Discurso de don Francisco Holgado y Toledo, Catedrático y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

CURSO 1873-74

- No se abre la matrícula en el *BOP*, ni se anuncia ni celebra la apertura de curso.
- 1874 29 de julio. Nueva legislación y supresión de la Universidad.

INAUGURACION DE LA UNIVERSIDAD

Como sabemos ya, la Universidad Libre de Murcia se inauguró en un solemne acto académico que coincidió con la apertura del curso 1869-70 el domingo 14 de noviembre de 1869, bajo la presidencia del ministro de Fomento, José Echegaray. Consiguieron con esta presencia física los promotores de la Universidad otorgarle al acto una solemnidad superior, y el ministro, que volvía a tierras de adopción, apoyar con su pre-

(36) *Boletín Oficial de la Provincia*, 29-9-70.

(37) *Boletín Oficial de la Provincia*, 18-12-70.

(38) *Boletín Oficial de la Provincia*, 3-9-71.

(39) *Boletín Oficial de la Provincia*, 4-9-71.

sencia este establecimiento libre y lo que significaba como puesta en práctica de la libertad de enseñanza que tanto Ruiz Zorrilla como él habían promovido y legislado.

La situación, sin embargo, estaba mal desde el punto de vista económico, según se desprende de los esfuerzos de unos y otros por atender al ministro, que desde luego deseaba venir a Murcia y a este acto. En la sesión municipal de 18 de octubre, que sabemos fue extraordinaria para tratar asuntos de Universidad, Gonzalo Baño asegura que «el Excmo. Sr. Ministro, con quien se ha entendido respecto de este asunto, le había expuesto que si las circunstancias especiales en que se encuentra la Nación se lo permiten, tendrá la satisfacción de venir a inaugurar la Universidad» (40). Mientras, los miembros de la Diputación deciden hacerse cargo de los gastos de visita contra su propio bolsillo: «A propuesta del Sr. Diputado Don Antonio Hernández Amores, aceptada por todos los demás señores Diputados, se acordó que los gastos que puedan corresponder á esta Corporación, de los que se tengan para recibir y obsequiar al Sr. Ministro de Fomento en su venida a esta Capital, sean por cuenta particular de los Srs. Diputados que se hallan presentes, y de los demás que no han concurrido, si a ello se adhieren, porque además de otras razones hay la muy principal del estado angustioso y precario de los fondos provinciales, que no pueden satisfacer sus mas precisas y sagradas funciones» (41).

La solemnidad que, sin embargo, se quiso conceder al acto fue en cualquier caso notable. Se invitó también al ministro de Gobernación (42) y se esperaba la asistencia del arzobispo de Valencia (43), y aunque ninguno de los dos asistió, la presencia de las autoridades locales y de los distintos claustros de centros de enseñanza, así como los importantes discursos, dieron a la inauguración la solemnidad deseada, aunque, pasado el tiempo, la imagen de la comunidad provinciana estrenando nuevo centro docente con los ritos habituales, es la que trasciende. Según *La Paz de Murcia*, que dedicó toda la primera página del diario del martes siguiente, el acto fue muy brillante, sobre todo debido a las palabras de Echegaray, que no duda en reflejar su emoción al encontrar en el nuevo claustro universitario a antiguos profesores suyos como Angel Guirao Navarro y Francisco Sandoval. El ministro destacó su condición de murciano, hizo la correspondiente defensa y elogio de la libertad de enseñanza, refiriéndose al anterior ministro, ahora de Gracia y Jus-

(40) AMM, AC, 18-10-69 (extraord.).

(41) ARM, LS, 12-11-69.

(42) ARM, LS, 9-11-69.

(43) *La Paz de Murcia*, 9-9-69.

ticia, Ruiz Zorrilla. No falta por supuesto la referencia y detallada reseña en la página del periódico de otros pormenores del acto, como la asistencias, el discurso del profesor Barrio, el banquete posterior, los brindis y, por último, el recorrido por el centro para mostrárselo al ilustre visitante (44). Los diarios de las fechas siguientes se hacen eco entusiasta de la puesta en marcha del nuevo centro, reproducen el anuncio de matrícula y avisan que está constituido el cuadro de profesores, nombrado el Rector y el Secretario general, etc. Y surge también la anécdota muy de la época. En el anuncio oficial de matrícula publicado en el *BOP* (45) y en *La Paz* (46) se indica que la inscripción y pago «ha de efectuarse en la Secretaria de la Universidad que se halla en el local del Instituto Provincial y su piso noble», lo que debió causar la natural sorpresa que se deja sentir en la siguiente carta aparecida en el periódico del día 5 (47): «Sr. D. Rafael Alamazar: Muy sr. nuestro: Le agradeceremos tenga a bien dar cabida en las columnas del periódico que dignamente dirige a las siguientes líneas. Habiendo preguntado a varias personas nos manifestasen cuál es el piso noble del Instituto y cuál es el plebeyo, y no habiendo podido obtener una contestación clara y terminante, se desea por quien corresponda se designe uno y otro, y á cual de ellos deben concurrir sus s.s.q.b.s.m., *Varios alumnos del Instituto Provincial de segunda enseñanza de esta capital.*» No cabe duda que el buen humor de los alumnos del Instituto también compareció a la ocasión del nacimiento de la nueva Universidad.

LOCAL Y SELLO DE LA NUEVA UNIVERSIDAD

El nuevo centro quedó instalado en el Colegio de Teólogos de San Isidoro, un edificio contiguo al seminario de San Fulgencio, que, desde la desamortización, era sede del Instituto de Segunda Enseñanza. Como señala Fuensanta Hernández Pina, el edificio «constaba de dos plantas, con una serie de oficinas y aulas con capacidad para unos 500 alumnos, dos fachadas: una al mediodía y otra al norte y patios interiores, resultando un conjunto armonioso a la vez que ventilado» (48).

Curioso destino el de este edificio, que ha sido a lo largo de la historia sede de tres universidades y de un buen número de centros de bachillerato. Hasta nuestros días, han estado ubicados en él los siguientes establecimientos de enseñanza: Colegio de Teólogos, desde mediados

(44) *La Paz de Murcia*, 16-9-69.

(45) *Boletín Oficial de la Provincia*, 2-9-69.

(46) *La Paz de Murcia*, 3-9-69.

(47) *La Paz de Murcia*, 5-9-69.

(48) M. F. HERNÁNDEZ PINA, *op. cit.*, pág. 17.

del siglo XVIII (se terminó de construir en 1767) hasta 1835; Instituto Provincial de Segunda Enseñanza, el tercero creado en España, desde 1837; Universidad Literaria de Murcia, en 1840-41; nuevamente Instituto de Segunda Enseñanza, desde 1841 en adelante; Universidad Libre de Murcia, en 1869-74, simultáneamente; Universidad de Murcia, 1915-20, simultáneamente. Por estos años el Instituto era Instituto General y Técnico, y a partir de los años posteriores a la guerra civil, Instituto Nacional de Enseñanza Media con el nombre de «Alfonso X el Sabio», hasta 1966; Sección Delegada número 1 del Instituto «Alfonso X el Sabio», desde 1966 hasta 1970; y, posteriormente, Instituto Nacional de Enseñanza Media «Floridablanca» (1970-74), Instituto Nacional de Bachillerato «Infante don Juan Manuel» (1974-79) y, por último, Instituto de Bachillerato Mixto número 6, luego «Licenciado Cascales», hasta la actualidad.

En los pocos documentos propios de la Universidad que se conservan en el Archivo Histórico de la actual Universidad de Murcia, puede verse el sello que el nuevo centro estableció para sus documentos y que resulta de gran interés por contener una descomposición del escudo de Murcia. Se trata de un sello circular en cuyo centro se sitúa el león con la flor de lis del escudo de la ciudad de Murcia. Oréndolo, dos palmas académicas cruzadas y enlazadas en su base, que llevan anilladas seis coronas de tipo ducal, tres cada palma. En la parte superior, a modo de timbre y coronando al león, se sitúa una corona mural, la séptima, superior en tamaño a las otras seis. Todo encerrado en un círculo en cuyo exterior figura la leyenda: UNIVERSIDAD LIBRE DE MURCIA, también encerrada dentro de otro círculo concéntrico al anterior. El sello se estampaba en tinta verde (49).

ORDENACION ACADEMICA Y PROFESORADO

No nos resulta difícil reconstruir el cuadro docente de esta Universidad, a pesar de los cambios operados en sus años de existencia. Conocemos los estudios que se ofrecían e incluso las asignaturas concretas en cada una de las Facultades y el horario semanal de frecuencia.

Por el primer anuncio de matrícula, sabemos que para el curso 1869-1870 se ofreció «la matrícula para las Facultades de Filosofía y Letras y la de Ciencias en el período del Bachillerato, la de Derecho Civil y Canónico y Administrativo hasta la terminación de la licenciatura y la enseñanza superior del Notariado» (51). En principio estas fueron las

(49) AUM (Archivo Histórico de la Universidad de Murcia), Leg. 9-A-3.

(50) ARM, LS, 9-10-69.

(51) *Boletín Oficial de la Provincia*, 2-11-69.

enseñanzas programas, aunque en el Ayuntamiento se había pedido algo más, según podemos leer en la documentación de la época: «El señor Martínez Masegosa espuso que en su concepto en la Universidad deben establecerse no sólo Cátedras de derecho, Notariado y Ciencias si que también de medicina y Cirugía conferidas por oposición y sin grabar los fondos comunes, sino acudiendo al patriotismo de los vecinos para lo cual estaba conforme en contribuir con trescientos reales anuales» (52). Pero lo cierto es que no se atrevieron a cargar con más gastos y los estudios en principio establecidos revelan una apreciable prudencia, ya que Facultad completa sólo estaba la de Derecho con su accesoria.

Según el primer cuadro docente que conocemos, este primer curso se explicaron las siguientes materias:

BACHILLERATO DE FILOSOFÍA Y LETRAS Y DE CIENCIAS

- Principios Generales de Literatura y Literatura Española.
- Literatura Clásica Latina y Geografía.
- Lengua Griega y Literatura Clásica.
- Historia Universal.
- Metafísica.
- Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría Rectilínea y Esférica.
- Geometría Analítica de dos y tres dimensiones.
- Ampliación de Física Experimental.
- Química General.
- Zoología, Botánica, Mineralogía con nociones de Geología.

BACHILLERATO DE DERECHO

- Derecho Romano.
- Elementos de Derecho Civil Español, Común y Foral.
- Elementos de Derecho Mercantil y Penal.
- Instituciones de Derecho Canónico.
- Elementos de Economía Política y Estadística.
- Elementos de Derecho Político y Administrativo Español.
- Instituciones de Hacienda.

LICENCIATURA

- Ampliación de Derecho Civil y Códigos Españoles.
- Disciplina General de la Iglesia.

(52) AMM, AC, 18-10-69 (extraord.).

Teoría y práctica de los procedimientos y práctica forense.
 Derecho Político de los principales estados.
 Derecho mercantil y Legislación de Aduanas.

NOTARIADO

Redacción de documentos públicos (53).

Pero la legislación aparecida en mayo de 1870 recomendó hacer importantes modificaciones en el proyecto inicial, ya que se exigía para poder otorgar títulos tener los estudios completos, al mismo tiempo que se suprimían los Bachilleratos. En la sesión del 14 de mayo, la Diputación se planteó la conveniencia de que «se completasen las facultades de Derecho y administración, estableciendo el Doctorado», por lo que se deciden a crear las asignaturas que faltan y nombrar ya algunos profesores. Pero fue Joaquín Báguena el que planteó la otra parte de la cuestión, la supresión de los bachilleratos y la necesidad de «completar también las asignaturas correspondientes á la Licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras y Ciencias Físico-matemáticas y Naturales», y para resolverlo la Diputación nombra una comisión que debería reunirse con los profesores de la Universidad y adoptar las medidas necesarias (54). Todo aparece ya resuelto en la sesión de 5 de agosto en la que se toman los acuerdos oportunos para contar con Doctorado en Derecho y en Filosofía y Letras y Licenciatura en Ciencias Físico-naturales (55).

Por todo ello, al anunciar la matrícula en septiembre, para el curso 1870-71, se señalaba que se ofrecían los estudios de la «Facultad de Derecho en sus tres secciones hasta Doctorado inclusive», los «de Filosofía y Letras hasta igual grado», los «de Ciencias hasta la licenciatura en sus dos secciones de físicas y exactas» y los «de la enseñanza superior del Notariado» (56). El mismo anuncio se repitió al abrir la matrícula de los cursos 1871-72 y 1872-73 (57), lo que sin duda supone la permanencia del mismo plan de estudios que es como sigue (58):

(53) ARM, LS, 11-10-69. Cfr., para su valoración dentro de la realidad nacional, M. PESET y J. L. PESET, *La Universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Taurus, Madrid, 1974, págs. 628 ss. y 685 ss.

(54) ARM, LS, 14-5-70.

(55) ARM, LS, 5-8-70.

(56) *Boletín Oficial de la Provincia*, 4-9-70.

(57) *Boletín Oficial de la Provincia*, 3-9-71 y 4-9-72.

(58) ARM, LS, 5-8-70.

CUADRO GENERAL DE ENSEÑANZA

Filosofía y Letras

Principios Generales de Literatura y Literatura Española	Diaria
Geografía	Alternativa
Lengua Griega	Alternativa
Estudios críticos sobre prosistas griegos	Alternativa
Literatura Clásica Latina	Alternativa
Literatura Clásica Griega	Alternativa
Historia Universal	Diaria
Lengua Árabe	Diaria
Metafísica	Diaria
Historia de España	Diaria
Estética	Alternativa
Historia de la Filosofía	Alternativa

Derecho y Administración

Derecho Romano (1.º y 2.º)	Diaria
Derecho Civil Español	Diaria
Economía Política y Estadística	Diaria
Derecho Político y Administrativo	Diaria
Instituciones Hacienda	Diaria
Ampliación de Derecho Civil y Códigos Españoles	Diaria
Derecho Mercantil y Penal	Diaria
Derecho Canónico	Diaria
Historia de la Iglesia, Concilios y Colec. Canónicas	Alternativa
Disciplina General de la Iglesia y particular de España	Diaria
Teoría y práctica de los Procedimientos	Alternativa
Práctica Forense	Alternativa
Derecho Mercantil y Legislación de Aduanas	Alternativa
Derecho Político de los Principales Estados	Alternativa
Legislación comparada	Alternativa
Filosofía del Derecho y Derecho Internacional	Alternativa
Historia y Examen Crítico de los Principales Tratados de España con otras Potencias	Alternativa

Ciencias

Complemento de álgebra y geometría	Alternativa
Geometría analítica de 2 y 3 dimensiones	Alternativa

Geometría descriptiva	Alternativa
Ampliación de física experimental	Diaria
Fluidos imponderables	Diaria
Química general	Alternativa
Química inorgánica	Alternativa
Química orgánica	Alternativa
Zoología, botánica y mineralogía con nociones de Geología	Diaria
Geografía (Cosmografía)	Alternativa
Cálculo diferencial e integral	Diaria
Geodesia	Alternativa
Mecánica	Alternativa

Notariado

Otorgamiento de instrumentos públicos	Diaria
---------------------------------------	--------

Durante tres cursos este plan sirvió para las enseñanzas de la Universidad de Murcia, pero a la entrada del curso 1873-74, del que no hemos hallado apertura de convocatoria de matrícula ni invitación para el acto inaugural del curso, encontramos muy cambiada la situación. Por otro lado, nuestra información, recibida principalmente a través de las actas de la Diputación, queda muy reducida en este tiempo, ya que sólo conservamos las de la Comisión Provincial, que si bien transmiten bastantes datos sobre movimiento de profesorado, son, sin embargo, muy parcas en lo que se refiere a presupuestos, planes de estudios, etc. Solamente uno de estos documentos se refiere con amplitud al tema que estamos tratando y por ello vamos a transcribirlo en su totalidad, no sin antes hacer hincapié en tres datos muy importantes: la Diputación no ha consignado ya en esta fecha presupuesto para la Universidad; la Comisión provincial no se siente responsable y, por ello, efectúa una reorganización de la Universidad, que supone, según se desprende de los datos conservados, la supresión de las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias, reduciendo éstos a un preparatorio de Filosofía y Letras para los alumnos de Derecho. Se conserva toda la Facultad de Derecho con la tantas veces citada accesoria de Notariado, y por último se ha creado la Facultad de Farmacia, dato que nos sorprende extraordinariamente, dada la precariedad de la situación económica que tan bien conocemos y que aún podremos ampliar cuando tratemos de los presupuestos. Se confirma la supresión de Filosofía y Letras, cuando leemos un acuerdo posterior de la Diputación de 20 de abril de 1874, por el que se rechaza la petición de exención de derechos para la obtención del Título de Li-

cenciado en Filosofía y Letras, realizada por don José M.ª Esbry, señalando que no ha lugar por haberse suprimido «en dicho establecimiento la espresada Facultad» (59). El otro documento a que antes nos referíamos, algo anterior, pertenece a la sesión 5 de noviembre de 1873, y dice así:

«Vista la memoria y la comunicación con que se acompaña remitida á esta Comision por la especial nombrada al efecto y la del Claustro de Profesores de la Universidad libre y después de examinados dichos documentos con la atención posible, esta Comisión acuerda:

1.º) Por unanimidad dar un voto de gracias a los que han suscrito la citada memoria por haber ilustrado con la misma la materia a que se refiere, conformandose la Comisión con todas y cada una de las soluciones que en ella se proponen.

2.º) Al aceptar esta Comisión el que continúe la Universidad libre durante el ejercicio del actual año económico, ha tenido presente que la Diputación al aprobar el presupuesto corriente ha eliminado del mismo la cantidad correspondiente a aquel Establecimiento por lo que y para salvar la responsabilidad de esta Comisión dijo la confirmación de este acuerdo para la aprobación de aquella como mas competente a la que sometía su conducta en esta materia.

3.º) Que desde luego se admite el concurso que se ha abierto para proveer las catedras de Farmacia; y en cuanto a las de Derecho en sus respectivas secciones de notariado y preparatorio necesario para dicha Facultad en vista de la propuesta hecha por el Claustro de la misma, esta Comisión se ha servido nombrar para las diferentes asignaturas a los señores siguientes [a continuación se incluyen los profesores que figuran en el cuadro IV sin especificar la asignatura].

4.º) [Se incluyen a continuación los nombramientos de personal no docente]» (60).

No cabe duda que la extinción de la Universidad Libre de Murcia fue paulatina y debida a la escasez y aun carencia presupuestaria que llegó a alcanzar en los últimos meses. La drástica reducción de enseñanzas y asignaturas operada en esta sesión de la Comisión Provincial, que obraba al margen de las decisiones superiores de la Diputación, es suficientemente reveladora. Abundaremos más sobre este particular al referirnos a los presupuestos que fue recibiendo el centro docente de la Diputación.

(59) ARM, LS, 20-4-74.

(60) ARM, LS, 5-11-73.

Aspecto muy interesante en el terreno de la ordenación académica es el del profesorado, que en el caso de la Universidad Libre de Murcia resulta sumamente significativo a la hora de valorar el carácter de este centro por el que una minoría local había luchado. Es precisamente un importante sector de esa minoría el que luego ocupará las distintas cátedras. A la hora de referirnos a nombres y personas hay que partir de los orígenes y observar quiénes fueron los autores y los promotores de la idea. Si hemos de hacer caso de una carta de Juan López Somalo, publicada en el diario *La Paz de Murcia* con ocasión de la polémica levantada por Pedro Díaz Cassou, los impulsores de la idea de Universidad fueron los reunidos el 14 de septiembre de 1869 para ver la manera de establecer el nuevo centro superior. Según el conocido jurista, estos fueron los autores del «*disparate* de haber creado la Universidad», junto al propio Somalo: Hernández Amores, Marín Baldo (Rufino y José), Melgarejo, Pérez Guillén, Guirao Navarro, La Cierva, Pardo, Monassot, Giménez Gironés, Ros (Gerónimo), Martínez Colombo, Baño, Illán Alabaladajo, Díaz (Olayo), Sánchez Vidal, Ichaurrandieta, Roca, Tamayo y Stárico (61). Si tenemos en cuenta también la comisión mixta que se formó entre el Ayuntamiento (La Cierva, Illán, Martínez Masegosa y Moreno Quegles y Baño) (62) y la Diputación (Hernández Amores, Marín Baldo (Rufino), Nolla Orriols y Tamayo) (63), vemos que en todas estas relaciones figuran muchos de los nombres que luego constituirían el profesorado de la Universidad.

Hay que destacar que este personal se reclutaba directamente, al principio por nombramiento de la Diputación, y desde enero de 1870 (64) por elección del Claustro de Profesores que daba cuenta del resultado a la Diputación. Por los nombres que se barajan advertimos que proceden los de Ciencias y Letras del profesorado del Instituto de Segunda Enseñanza y los de Derecho y del Notariado de los profesionales en ejercicio, personas de reconocido prestigio que, por una retribución no muy cuantiosa, de acuerdo con un minucioso presupuesto, se prestaron a desempeñar las cátedras. Incluso algunos de ellos renunciaron a los haberes que les correspondían. También se destacan entre el profesorado algunas figuras de la Iglesia, de tendencia liberal, tal y como ocurría con el Rector.

Podemos decir que hubo tres «promociones» de profesores, en las que mucho tuvo que ver el plan de estudios, que sufrió alguna modifi-

(61) *La Paz de Murcia*, 21-5-71.
 (62) AMM, AC, 10-9-69 y 17-9-69.
 (63) ARM, LS, 25-9-69.
 (64) ARM, LS, 18-1-70.

cación a lo largo de la vida de este centro, como ya hemos indicado. La primera de estas promociones corresponde a 1869 y figura en los cuadros I (Filosofía y Letras), II (Derecho) y III (Ciencias) (65) en las primeras columnas. La de 1870, formada después de las reformas de mayo de aquel año (66), figura en las segundas columnas. El profesorado de 1873 (67) queda reflejado en el cuadro IV, y desconocemos las asignaturas que impartiría cada profesor. Ni siquiera sabemos si llegaron a dar clase en aquel curso último. En el cuadro V hemos recogido las diferentes incidencias, dimisiones y nuevos nombramientos de este personal a lo largo de toda la vida de la Universidad (68).

Podemos completar estos datos señalando que la «junta de gobierno» del centro estaría constituida por el Rector, Gerónimo Torres; Vicerector, Angel Guirao Navarro; Decano de Derecho, Juan López Somalo; Decano de Filosofía y Letras, Francisco Holgado y Toledo; Decano de Ciencias, Olayo Díaz Giménez, y Secretario general, Gonzalo Baño López.

Con referencia a la procedencia del profesorado, resulta de gran interés corroborar que al Instituto de Segunda Enseñanza (69) pertenecían con seguridad los siguientes profesores: Letras: Holgado, Sanz Rives, Calvo García y Simón García; Derecho: Sandoval y Sanz Rives; Ciencias: Acosta, Sánchez Vidal, Díaz López, Garcerán, López Gómez y Guirao Navarro; es decir, todos, menos el sacerdote y químico don Pedro González Adalid, que era profesor del Seminario, como Ildefonso Montesinos (Letras), entre otros.

Hay que destacar también que ningún profesor estaba dedicado exclusivamente a la Universidad, sino que todos y cada uno de ellos siguieron ejerciendo sus profesiones. Así se indica en el impreso que editó el Claustro de Profesores, en defensa de la Universidad, dirigido «A la Excma. Diputación», como prueba del esfuerzo desinteresado de los docentes:

«sabido es también que la totalidad de los nombrados, estaban dedicados al ejercicio de sus profesiones, de sus clases ó de sus ocupaciones particulares, para lo que cada uno tenía el título de aptitud necesario, sin el que seguramente no habría podido ejercer su respectiva profesion ó cargo» (70).

(65) ARM, LS, 11-10-69. Vid. también ARM, *Libro-Registro de Personal Facultativo (Universidad) 1869-1873*.

(66) ARM, LS, 5-8-70.

(67) ARM, LS, 5-11-73.

(68) ARM, LS, fechas que se indican. Vid. también JUAN BAUTISTA VILAR, *El Sxenio democrático y el Cantón murciano*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1983, págs. 51 ss.

(69) M. F. HERNÁNDEZ PINA, *op. cit.*, pág. 57.

(70) *A la Excma. Diputación Provincial de Murcia*, s.i., l. ni a. [1871].

PROFESORADO EN NOVIEMBRE DE 1869 Y EN AGOSTO DE 1870
FILOSOFIA Y LETRAS

1869, *Bachillerato*

1870. *Licenciatura*

	1869, <i>Bachillerato</i>	1870. <i>Licenciatura</i>
Principios generales de Literatura y Literatura Española	Francisco Holgado y Toledo	José Calvo García
Literatura Clásica Latina y Geografía ...	Vicente Alcober Largo	Suprimida
Lengua Griega y Literatura Clásica	Antonio Escartín Lacasa	Suprimida
Historia Universal	Ramón Sanz Rives	Alfonso Rodríguez García
Metafísica	Manuel Illán Albaladejo	Manuel Illán Albaladejo
Geografía		José Calvo García
Lengua Griega		Antonio Escartín Lacasa
Estudios críticos sobre prosistas griegos.		Antonio Escartín Lacasa
Literatura Clásica Latina		Ildefonso Montesinos Torrecilla
Literatura Clásica Griega		Ildefonso Montesinos Torrecilla
Lengua Arabe		Alfonso Rodríguez García
Historia de España		Rufino Sánchez García
Estética		Francisco Holgado y Toledo
Historia de la Filosofía		Francisco Holgado y Toledo

DERECHO

CUADRO II

1869, Asignaturas	1869, Profesores	1870, Profesores	1870, Asignaturas
Derecho Romano *	Narciso Clemencín Vergara	Narciso Clemencín Vergara	Derecho Romano Curso 1.º ...
Derecho Romano *	Pedro Gómez Esbrí	Pedro Gómez Esbrí	Derecho Romano Curso 2.º ...
Elementos de Derecho Civil Español, Común y Foral *	Vicente Pérez Callejas	Vicente Pérez Callejas	Derecho Civil Español ...
Elementos de Derecho Mercantil y Penal *	Dionisio Alcázar Sánchez	Manuel Serrano Alcázar	Derecho Mercantil y Penal ...
Instituciones de Derecho Canónico *	Francisco Sandoval López	Alvaro Landeira Mariño	Derecho Canónico. Historia de la Iglesia y Concil. ...
Elementos de Economía Política y Estadística *	Juan López Somalo	Juan López Somalo	Economía Política y Estadística ...
Elementos de Derecho Político y Administrativo Español *	Francisco Nolla y Orriols	Gonzalo Baño López	Derecho Político y Administrativo ...
Instituciones de Hacienda *	Baltasar Meoro Gómez		
Ampliación de Derecho Civil y Códigos españoles ...	Luis Leante Pérez	Luis Leante Pérez	Idem. ...
Disciplina General de la Iglesia.	Andrés Barrio Roldán	Andrés Barrio Roldán	Disciplina General de la Iglesia y part. de España ...
Teoría práctica de los Procedimientos y Práctica forense ...	Dionisio Chicheri Casanova	Luciano Díez Sanz de Re- venga	Idem. ...
Derecho Político de los Principales Estados ...	Gonzalo Baño López	Pedro Díaz Cassou	Idem. ...
Derecho Mercantil y Legislación de Aduanas ...	Luciano Díez y Sanz de Re- venga	Pedro Díaz Cassou Ramón Sanz Rives Ramón Sanz Rives	Idem. ...
		Primitivo J. de Soria y Re- món	Legislación Comparada ... Filosofía del Derecho y Dere- cho Internacional ... Historia y examen crítico de los principales tratados de España con las principales potencias ...

* Bachillerato de Derecho.

NOTARIADO

Redacción de Documentos Públicos ...	Juan de la Cierva Soto	Juan de la Cierva Soto	Otorgamiento de Instrumentos Públicos ...
--------------------------------------	------------------------	------------------------	---



CIENCIAS

<i>Asignaturas</i>	<i>1869, Bachillerato</i>	<i>1870, Licenciatura</i>
Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría Rectilínea y Esférica ...	Zacarías Acosta Lozano	Bernardino Sánchez Vidal
Geometría Analítica de dos y tres dimensiones ...	Bernardino Sanz Vidal	Bernardino Sánchez Vidal
Ampliación de Física Experimental ...	Olayo Díaz Giménez	Olayo Díaz Giménez
Química General ...	Francisco Garcerán Sánchez Solís	Juan López Gómez
Zoología, Botánica, Mineralogía con nociones de Geología ...	Angel Guirao Navarro	Angel Guirao Navarro
Geometría Descriptiva ...		Bernardino Sánchez Vidal
Fluidos imponderables ...		Francisco Garcerán Sánchez Solís
Química Inorgánica ...		Juan López Gómez
Química Orgánica ...		Juan López Gómez
Geografía (Cosmografía) ...		Pedro González Adalid
Cálculo Diferencial e Integral ...		Pedro González Adalid



PROFESORADO EN NOVIEMBRE DE 1873

Facultad de Derecho:

Juan López Somalo
Primitivo J. de Soria
Pedro Gómez Esbrí
Manuel Serrano Alcázar
Luciano Díez y Sanz de Revenga
Baltasar Meoro
Gonzalo Baño
Juan de la Cierva Soto
Francisco Molina
Ricardo Guirao
Antonio Ledesma
Dionisio Alcázar
José María Garcerán (sustituto)
Manuel Lisón (sustituto)

Facultad de Letras como preparatorio
de Derecho:

Francisco Holgado
Antonio Escartín
Simón García
Rufino Sánchez (sustituto)

INCIDENCIAS EN EL PROFESORADO

<i>Fecha</i>	<i>Cesa</i>	<i>Le sustituye</i>	<i>Motivo</i>
7-1-70	Dionisio Chicheri	Luciano Díez Sanz de Revenga	Dimisión del primero. El segundo no tenía alumnos en su cátedra.
14-1-70	Luciano Díez Sanz de Revenga		Dimisión, «fundado en sus muchas y perentorias ocupaciones».
28-2-70	Vicente Alcober Largo	Idelfonso Montesinos	«Ha dejado la cátedra sin motivo justificado».
28-3-70	Francisco Nolla Orriols	Gonzalo Baño	Fallecimiento.
28-3-70	Gonzalo Baño	José Guerra	Pase a otra cátedra.
14-5-70	José Guerra	Manuel Serrano Alcázar	Renuncia.
14-5-70		Luciano Díez Sanz de Revenga	Se reincorpora a Derecho Mercantil y de Aduanas.
17-1-71	Juan López Gómez	Francisco Garcerán	Dimisión, en Química General.
17-1-71	José Calvo García	Manuel Illán Albaladejo	Dimisión, en Principios generales de Literatura y Literatura Española.
17-1-70	Manuel Illán Albaladejo	Manuel Sales Ferrer	Pase a otra cátedra.
24-3-71	Pedro Díaz Cassou	Baltasar Meoro Gómez	Dimisión.
12-10-71	Manuel Sales Ferrer	Simón García García	Dimisión.
23-2-72	Alvaro Landeira Mariño	Andrés Barrio Roldán	Dimisión.
7-2-74	Ricardo Guirao	Francisco Holgado	Dimisión.
7-2-74	Francisco Molina	Antonio Escartín	Tiene otro cargo del Estado.



Otro asunto de gran interés es el referido a los alumnos. Conocemos datos concretos de cifras de discentes en esta Universidad gracias al citado impreso que el Claustro editó con motivo de la polémica del año 71. Hasta esa fecha contamos con las cifras exactas, que reflejamos en los cuadros VI y VII y que nos dan una idea de lo minoritaria que era la nueva institución. Los autores del *Libro Blanco de la Universidad de Murcia*, al comentar su contenido, señalan con gran acierto que «el no elevado número de alumnos (sobre todo oficiales) imposibilitaba el pensar en una cierta rentabilidad con cargo a sus derechos o tasas académicas, y las dificultades financieras del Ayuntamiento y la Diputación, pasadas las primeras euforias tras la proclamación de la República (?), así como la ya indicada inseguridad, naturalmente ligada a este tipo de instituciones todavía en embrión y nacidas bajo unas circunstancias políticas cuya consolidación se veía cada vez más lejana, dieron al traste con este segundo intento antes de que desapareciera el régimen político que le había dado vida» (71).

Es lamentable que haya desaparecido el archivo de expedientes del centro universitario, ya que sólo se conservan en la actual Universidad, y en su archivo histórico, todas las actas de los estudios de notariado de esos años, así como una serie de expedientes de títulos académicos de la Facultad de Ciencias, que consideramos de precioso valor, ya que nos dan luz sobre el escaso número de alumnos y sobre la benevolencia del profesorado, que sin duda hacían de esta Universidad un clásico «coladero».

Refiriéndonos en concreto a las actas de notariado, cuyo contenido reflejamos en el cuadro número VIII, hay que señalar que desgraciadamente son muy poco significativas, ya que se trataba de unos estudios especializados o «accesorios». El reducido número de asignaturas, dos a partir del curso 1870-71, también supone una dificultad, pero, en definitiva, podemos asegurar que la Facultad de Notariado contó cada año tan sólo con una media de diez-doce alumnos, que en su práctica totalidad obtenían calificación de aprobado, como puede verse en la estadística, basada en la colección de actas a que nos referíamos (72).

También con referencia a los alumnos hay que consignar que, de acuerdo con la legislación, sólo se debían conceder las calificaciones de aprobado o suspenso y que se podrían otorgar premios en las asignaturas, uno por cada, y hasta dos accésit, de acuerdo con los méritos de

(71) JUAN MONREAL, ANTONIO VIÑAO y otros, *Libro blanco de la Universidad de Murcia*, Universidad, Murcia, 1978, pág. 126.

(72) AUM, Leg. 5-C-4.

ESTADO DE LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LOS DOS PERIODOS DEL AÑO ACADEMICO
DE 1869 A 1870

		<u>Matriculados</u>	<u>Libres</u>	<u>Total</u>	<u>Total por Facultad</u>		
Filosofía y Letras	De la capital	11	19	30	51	51	
	De la provincia	4	11	15			
	De fuera de la provincia.	—	6	6			
Ciencias	De la capital	6	13	19	33	33	
	De la provincia	3	4	7			
	De fuera de la provincia.	1	6	7			
Derecho	Sección de civil y canónico.	De la capital	21	21	42	127	181
		De la provincia	18	31	49		
		De fuera de la provincia.	15	21	36		
	Sección de administrativo.	De la capital	3	7	10		
		De la provincia	—	1	1		
		De fuera de la provincia.	—	1	1		
Notariado	De la capital	12	3	15			
	De la provincia	9	8	17			
	De fuera de la provincia.	3	7	10			
				TOTAL GENERAL	265		



CUADRO VII

ESTADO DE LOS ALUMNOS INSCRITOS EN EL PRIMER PERIODO DEL AÑO ACADEMICO
DE 1870 A 1871

		<i>Matriculados</i>	<i>Libres</i>	<i>Total</i>	<i>Total por Facultad</i>		
Filosofía y Letras	De la capital	16	11	27	54	54	
	De la provincia	7	7	14			
	De fuera de la provincia.	9	4	13			
Ciencias	De la capital	7	7	14	34	34	
	De la provincia	8	4	12			
	De fuera de la provincia.	1	7	8			
Derecho	Sección de civil y canónico.	De la capital	30	22	52	136	166
		De la provincia	22	23	45		
		De fuera de la provincia.	24	15	39		
	Sección de administrativo.	De la capital	1	4	5	7	
		De la provincia	1	—	1		
		De fuera de la provincia.	—	1	1		
	Notariado	De la capital	8	2	10	23	
		De la provincia	6	2	8		
		De fuera de la provincia.	4	1	5		
TOTAL GENERAL						254	

CUADRO VIII

ALUMNOS DEL NOTARIADO Y CALIFICACIONES OBTENIDAS (1869-1874)

<i>Curso/Convocat.</i>	<i>Otorgamiento de Instrumentos Públicos</i>					<i>Derecho Civil, Mercantil y Penal</i>					<i>Procedimientos civiles y criminales</i>				
	<i>Matr.</i>	<i>Ap.</i>	<i>Sus.</i>	<i>N.</i>	<i>S.</i>	<i>Matr.</i>	<i>Ap.</i>	<i>Sus.</i>	<i>N.</i>	<i>S.</i>	<i>Matr.</i>	<i>Ap.</i>	<i>Sus.</i>	<i>N.</i>	<i>S.</i>
<i>1869-1870</i>															
Junio 1870	20	19	1	—	—	31	26	5	—	—	18	17	1	—	—
Septiembre 1870.	1	1	—	—	—	9	6	3	—	—	4	4	—	—	—
<i>1870-71</i>															
Febrero 1871 . .						1	1	—	—	—					
Junio 1871	11	11	—	—	—	12	12	—	—	—					
Septiembre 1871.	12	12	—	—	—	5	5	—	—	—					
<i>1871-72</i>															
Junio 1872	12	5	—	2	5	8	5	—	1	2					
Septiembre 1872.	1	1	—	—	—	2	2	—	—	—					
<i>1872-73</i>															
Febrero 1873 . .	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—					
Junio 1873	10	10	—	—	—	14	13	1	—	—					
Septiembre 1873.	4	4	—	—	—	2	2	—	—	—					
<i>1873-74</i>															
Febrero 1874 . .	1	1	—	—	—	1	1	—	—	—					
Junio 1874	4	4	—	—	—	2	2	—	—	—					
Septiembre 1874.	8	8	—	—	—	7	7	—	—	—					



cada alumno (73). Conocemos los premios otorgados en la Universidad Libre en el curso 1870-71, ya que fueron recogidos por sus alumnos en la apertura del año 1871-72 y se reflejaron en la prensa de la época (74). Fueron los siguientes: Antonio Pérez Muñoz (Derecho Romano 1.^o), Diego García Alix (Derecho Romano 2.^o), José Pío Tejera (Accésit Literatura general y española), Julio López Córdoba (Accésit Historia Universal) y Rafael Serrano Arroyo (Accésit Historia de España). Como hemos podido advertir, entre los premiados se encontraba el que luego sería eminente erudito y bibliógrafo local, José Pío Tejera.

Un capítulo de gran interés en lo que se refiere a la ordenación académica es el de los títulos, que traía grandes preocupaciones a los gestores de la Universidad, a los profesores y a las familias en general. La cuestión de los títulos será también base de la polémica que surgirá en el año 1871 y fuente de conflicto como en seguida veremos. Tenemos que destacar igualmente que constituía un problema legal para el adecuado ejercicio del profesorado de algunos docentes, que resolvieron en la propia Universidad Libre su problema. Otros como Díaz Cassou no llegaron a hacerlo.

Es sintomático de esta inquietud el hecho de que en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a raíz de la inauguración del curso académico y del propio centro, apareciera el siguiente anuncio oficial:

UNIVERSIDAD LIBRE DE MURCIA

Rectoría

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento al declarar constituida esta Universidad libre el día 14 del corriente, dijo clara, terminante y esplicitamente y repitió más de una vez que los grados y títulos conferidos en las Universidades libres serían balidos para todos los cargos oficiales, y que al efecto se conferirían por jurados mistos; lo que así quería hacer saber á todos los interesados en esta y las demas de España para tranquilidad y seguridad de las mismas y de sus alumnos.

Lo que tengo la satisfacción de poner en conocimiento publico.

Murcia 19 de noviembre de 1869

El rector.—Geronimo Torres.—El Secretario General.—Gonzalo Baño López (75).

(73) D. de 6-5-70, *Gaceta de Madrid*, 11-5-70.

(74) *La Paz de Murcia*, 3-10-71.

(75) *Boletín Oficial de la Provincia*, 23-11-69.



Gerónimo Torres Casanova
Rector de la Universidad Libre de Murcia



Gonzalo Baño López
Catedrático de Derecho Político y
Secretario General de la Universidad



Juan López Somalo
Catedrático de Economía Política y
Decano de la Facultad de Derecho



Luciano Díez Sanz de Revenga
Catedrático de Derecho Mercantil



Vicente Pérez Callejas
Catedrático de Derecho Civil



Suplente general.
N.º 130.

Murcia 14 de Mayo 1870

Contenido en el expediente
de los estudiantes y de sus
dependencias con derecho
a las gratificaciones
que respectivamente desfruten

Quinones

En contestacion á su
muy atento oficio fe
cho 9.º de corriente
debo manifestarle que
los S.º Profesores desta
Universidad no por
ciben sueldo por que
como tal no son con
siderados las grati-
ficaciones que disfru-
tan.

Si V.º quisiera y de
sea sin embargo que
la nota que se sirve
pedirme se haga de
estas gratificaciones, por
de decernido para su
cumplimiento.

Dios.



[Faint, illegible handwritten text]

guarda a V. m.
Años
Murcia 21 de Mayo 1870
Al Rector
Gerónimo Torres
[Signature]

[Faint, illegible handwritten text]

Señor Alcalde 1.º de esta Capital

[Faint, illegible handwritten text]



Antes de entrar a referirnos a los títulos otorgados por la Universidad de Murcia, hay que señalar que los profesores en su mayor parte no reunían las condiciones adecuadas para el ejercicio del profesorado, ya que la mayoría no eran doctores y algunos ni tan siquiera licenciados en sus correspondientes facultades. Por la relación que figura en la reforma de agosto de 1870, se señalan algunos de los títulos que poseen los profesores y se indica que los de Filosofía y Letras son todos licenciados; de los de Derecho, nada se especifica, dejando en blanco la casilla correspondiente, salvo que don Pedro Díaz Cassou está pendiente de la licenciatura en Administración, y que don Ramón Sanz Rives es doctor en Derecho. Respecto a los de Ciencias, tampoco se indica nada, salvo en el caso de López Gómez, que es doctor en Farmacia, y González Adalid, que está pendiente de la licenciatura (76).

Sabemos por otros documentos que eran doctores don Angel Guirao Navarro, en Medicina, además de licenciado en Ciencias Naturales (77), y Simón García García (78), en Filosofía y Letras, además de licenciado en Derecho. Holgado y Toledo, que figura como «Doctor en las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras» (79) en 1872, en su discurso de inauguración de la Universidad, grados que había obtenido en la de Madrid corriendo los gastos correspondientes por cuenta de la Diputación, para que recibiese igual trato que sus compañeros (80), doctorados y exentos de derechos pocos meses antes, como en seguida veremos, en la Universidad de Murcia.

Y es que, en efecto, se decidió nuestro primer centro docente por celebrar exámenes de licenciatura y doctorado en marzo de 1871, para lo que necesitó disponer de catedráticos del Estado que formasen parte de los tribunales. Por ello, una comisión de profesores del centro, compuesta por López Somalo, López Gómez y Rodríguez García, marchó a Madrid para obtener del Rector de la Central las correspondientes autorizaciones y designación de jueces. Sin embargo, no fue un cometido fácil, ya que la primera autoridad de la Universidad madrileña puso toda clase de inconvenientes, tal y como se comenta en la prensa de aquellos días, al tiempo que se hace referencia a la «terquedad y falta de talento» del Rector de Madrid (81). Tanto debió ser así, que los comisionados murcianos hubieron de presentar un escrito en el Ministerio

(76) ARM, LS, 5-8-70.

(77) F. HERNÁNDEZ PINA, *op. cit.*, págs. 55-56.

(78) NICOLÁS ORTEGA PAGAN y otros, *Callejero murciano*, Ayuntamiento, Murcia, 1974, págs. 407-408.

(79) V. nota 111.

(80) ARM, LS, 2-6-71.

(81) *La Paz de Murcia*, 31-3-71.

denunciando tal arbitrariedad de Lázaro Bardón Gómez, que según señalan los comisionados «no sólo se ha negado a cumplir la ley, sino que ha calificado la disposición del Gobierno con el *epíteto* de *disparate*, añadiendo que podíamos acudir en queja a V.E., porque deseaba encontrar ocasión de demostrar *lo absurdo* de la legislación vigente en este punto» (82). A pesar de todo, se solucionó el problema y a Murcia vinieron a formar tribunal los catedráticos de Derecho Moreno Nieto y Cafranga, los de Ciencias Rico Sinobar y Monreal, y los de Filosofía y Letras Fernández González y González Andrés, que «sin consideración al nombre, la edad ni mucho menos la amistad» examinaron con un miembro de nuestra Universidad para cada tribunal a los aspirantes al grado de licenciado y de doctor. Sabemos que el que formó parte de los tribunales de Ciencias fue Guirao Navarro, porque conservamos los expedientes (83), pero desconocemos los de Derecho y Filosofía y Letras, aunque los podemos suponer por existir entonces muy pocos doctores. Los que obtuvieron entonces los nuevos títulos fueron los siguientes (84):

DOCTOR

Derecho

Luis Leante, Baltasar Meoro, Luciano Díez Sanz, Primitivo J. de Soria, Narciso Clemencín Vergara, Juan López Somalo, Vicente Pérez Callejas, Pedro Gómez Esbry y Gonzalo Baño.

Filosofía y Letras

Antonio Escartín, Rufino Sánchez y Alfonso Rodríguez.

LICENCIADO

Filosofía y Letras

Ildefonso Montesinos, Francisco Sandoval y José Santiago Orts.

Ciencias físicas

Olayo Díaz y Juan López Gómez.

(82) *La Paz de Murcia*, 31-3-71.

(83) AUM, Leg. 9-A-3.

(84) *La Paz de Murcia*, 18-4-71.

Ciencias exactas

Pedro González Adalid.

Notarios

Raimundo Pérez García, Juan Martínez Párraga y Fulgencio Palome-
ra Sánchez.

Es muy posible que no volvieran a celebrarse exámenes para la ob-
tención del doctorado, aunque sí sabemos que hubo otra hornada de li-
cenciados en Ciencias en octubre de 1871 (85):

LICENCIADO

Ciencias físicas

Francisco Castell Miralles, Francisco Garcerán Sánchez Solís, Cle-
mente Miralles de Imperial.

Ciencias exactas

José López Rodríguez, Bernardino Sánchez Vidal y Zacarías Acosta
Lozano.

No tenemos que insistir en algo que resulta evidente: la mayoría de
los nuevos titulados, prácticamente todos, son profesores de la Univer-
sidad que les otorga el título, que o bien alcanzaban el tradicionalmente
exigido para la docencia universitaria o bien conseguían algún otro.
Todos los nuevos doctores desempeñaban cátedra en sus respectivas fa-
cultades, y, entre los nuevos licenciados, encontramos también un buen
número de docentes, algunos consiguiendo un nuevo título, como ocu-
rre con el profesor de la Facultad de Derecho, Sandoval, que obtiene
ahora el de licenciado en Filosofía y Letras, o el doctor en Farmacia,
López Gómez, que consigue el de licenciado en Ciencias Físicas.

La investidura de los nuevos doctores y licenciados se celebró con
toda solemnidad en un acto académico celebrado el 30 de abril de 1871,
en el que intervinieron como padrino Alfonso Massa Navarro (doctor en
Derecho que sin ser profesor de la Universidad formó parte de algunos
tribunales de exámenes como los del Notariado de aquellos años, cuyas

(85) AUM, Leg. 9-A-3.

actas conservamos), con un discurso doctrinal Alfonso Rodríguez y en agradecimiento Juan López Somalo. El rector confirió los grados en nombre de S. M. Amadeo I (86). Coincide este acto con la época de mayor esplendor de la Universidad murciana, si hemos de hacer caso de un comentario de *La Correspondencia* de Madrid, que recoge *La Paz*, por aquellas fechas: «Hemos oído a personas competentes hacer grandes elogios de la buena organización y excelente profesorado de esta Universidad, nacida en virtud de la ley de libertad de enseñanza, y que, sin gravamen alguno para el Estado, es hoy uno de los mejores establecimientos de instrucción que cuenta España» (87).

Dentro de este apartado debemos hacer, por último, referencia a los proyectos de extensión universitaria que, señalados ya por Torres al comenzar la andadura de la Universidad en el escrito que transcribimos al principio de estas líneas, no sabemos si llegaron a llevarse a efecto, aunque interés no faltó. A principios del curso 1872-73 la Comisión Provincial «acordó proponer y recomendar a la Diputación eficazmente la creación de unas Cátedras de la Universidad libre para la instrucción de los obreros que el Sr. Rector de aquel establecimiento presentó a propuesta del Claustro de Profesores y del iniciador del pensamiento Sr. D. José Marín Baldo» (88). Pero lo cierto es que la documentación que hemos manejado nada dice sobre si llegó a ponerse en práctica este propósito muy de la época y de los aires liberales del momento, según el cual la élite ilustrada y poderosa dirigía su piadosa mirada a los obreros, los pobres y los ignorantes, con la intención de procurarles una «ilustración».

GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTOS

Es posiblemente este el campo de mayor interés y el más expresivo en lo que se refiere al auge y caída de la Universidad Libre de Murcia, ya que, aparte de las diferentes buenas intenciones, fueron los presupuestos los que marcaron la vida universitaria, como suele ocurrir casi siempre, y de ellos dependió la existencia y el fin de la Universidad, por más que fuese una disposición legal la que de una forma directa diese al traste con la fundación murciana:

Al comentar las gestiones iniciales, dimos cuenta ya del primer presupuesto de esta Universidad, formalizado por la comisión mixta Ayuntamiento-Diputación y ascendente a 20.000 escudos, de los cuales la Dipu-

(86) *La Paz de Murcia*, 3-5-71.

(87) *La Paz de Murcia*, 25-4-71

(88) ARM, LS, 23-2-72.



tación sufragaría 6.000, el Ayuntamiento 4.000 y las rentas del Instituto 10.000 (89). Pero muy pronto, aun antes de inaugurar el curso, hubo de efectuarse importantes modificaciones en aquel presupuesto inicial, a la vista del Decreto de 18 de septiembre que apareció en la *Gaceta* del 20 de octubre, debiendo someter al Rector de la Universidad de Valencia el siguiente presupuesto aprobado por la Diputación (90):

GASTOS

Siete profesores para los Bachilleratos de Letras y Ciencias á 300 escudos anuales cada uno	2.100
Tres profesores para los mismos Bachilleratos a 500 escudos cada anuales.	1.500
Trece profesores para los Bachilleratos y Licenciatura de Derecho y Notariado a 500 escudos anuales cada uno	6.500
Un profesor del Bachillerato de Derecho con	300
TOTAL DE GASTOS	12.400

INGRESOS

Contribución del Ayuntamiento	4.000
Déficit a cubrir de fondos provinciales	8.400
TOTAL DE INGRESOS	12.400

(89) V. notas 7 y 8.

(90) ARM, LS, 29-10-69 (extraord.).



La gestión económica de la Universidad no fue buena, si tenemos en cuenta las dificultades en percibir los fondos, los retrasos y los desajustes reales de las cantidades proyectadas que leemos en las actas de la Diputación (91) o los retrasos en pagar su propia subvención por parte del Ayuntamiento (92). A complicar la situación vino el gran aumento de obligaciones producido por la reforma de las enseñanzas de 5 de agosto de 1870, que supuso un incremento de 5.700 escudos nada más que en gastos de profesorado (93) al crear las licenciaturas completas de Ciencias y Filosofía y Letras, o la exención de derechos de títulos que se concedió a los profesores de la Universidad en atención a su exigua subvención, con lo que la Universidad, ya lo sabemos, perdía la práctica totalidad de los ingresos en este capítulo. Hemos de añadir también que los gastos de matrícula no eran muy grandes («28 escudos por cada grupo de dos á cuatro asignaturas en las facultades de derecho; 24 escudos en la de filosofía y letras y la de ciencias, y 20 escudos en la enseñanza superior del notariado») (94), lo que se unía al reducido número de alumnos. Los resultados evidentemente no podían ser muy positivos y con el tiempo llegaron a provocar la situación que en mayo de 1871 aprovechó Díaz Cassou para presentar la importante enmienda al presupuesto provincial que provocó la polémica, de la que más adelante hablaremos. Fue la Universidad la última en comparecer a esta discusión con un impreso de varias hojas que con el título de «A la Excelentísima Diputación Provincial» daba su explicación en torno a las rendimientos de la Universidad Libre. Con esta ocasión publicaron las estadísticas de alumnos que ya conocemos (cuadros VII y VIII) y el resumen de su actuación presupuestaria, correspondiente a los años 1869-70 y 1870-71, que reproducimos por su interés en los cuadros IX y X (95).

La vida presupuestaria de la Universidad fue por todo ello bastante difícil. La documentación, sin embargo, no suele ser expresiva dado el natural laconismo a la hora de figurar la Universidad en un presupuesto general de la Diputación en el que no era sino una pequeña partida. De todas formas en 1874 todavía figuró con cantidades presupuestadas, aunque nos permitimos dudar si se realizarían los pagos correspondientes. Así, en el proyecto de presupuesto adicional al ordinario la nueva

(91) ARM, LS, 17-12-69.

(92) ARM, LS, 10-6-70.

(93) ARM, LS, 5-8-70.

(94) *Boletín Oficial de la Provincia*, 2-11-69.

(95) *A la Excm. Diputación*, cit.

PRESUPUESTO ADICIONAL DE 1869 A 70

CUADRO IX

	<i>Reales</i>	<i>Cénts.</i>
<i>Presupuestado para los 8 meses de existencia de la Universidad en este año económico, ó sea desde 1.º de Noviembre de 1869 á fin de Junio de 1870.</i>		
GASTOS		
Para el personal facultativo	69333	33
Para id. administrativo	13887	99
Para material	20720	—
	103941	32
INGRESOS		
Calculado por matrículas y grados	21274	66
Subvención del Ayuntamiento para los 8 meses	26666	66
Déficit á cubrir para la Diputación	56000	—
	103941	32
RECIBIDOS		
Por ingresos de matrículas en el primer período	33640	—
Por id. id. segundo id.	12100	—
Por id. subvencion del Ayuntamiento	10000	—
Por id. de la Diputación hasta 21 de junio del 70	28000	—
	83740	—

	<i>Reales</i>	<i>Cénts.</i>
PAGADO		
Al personal facultativo, sus nóminas de Noviembre de 1869 á Abril de 1870 ...	40666	93
Al mismo en el periodo de ampliación por su nómina de Mayo	7333	38
Al administrativo desde Noviembre del 69 á Junio del 70	13871	99
A material	15043	92
Al mismo en el periodo de ampliación.	2184	15
	QUEDAN POR PAGAR:	79100
Al personal facultativo por su nómina de Junio	7332	96
A material	2090	—
	RESULTADO:	9422
Para 9.422 rs. 96 céntimos que faltan por pagar.		
DEBEN:		
El Excmo. Ayuntamiento (que entregará).	16666	66
La Caja del Establecimiento (existentes).	4639	63
	21306	29
Que deducidos 9.422 rs. 96 cént. que quedan por pagar, habrá que devolver á la Diputación la diferencia hasta 28.0000 reales que tiene entregados	11883	33
RESUMEN		
El sostenimiento de la Universidad desde 1.º de Noviembre del 69 á fin de Junio del 70, costará:		
Al Ayuntamiento	26666	66
A la Diputación	16116	67
Este resultado lo han producido un aumento en el ingreso presupuestado de 24.465,34 cénts. y la economía en los gastos de Personal de 14.016,06 y de Material 1.401,93.		



CUADRO X

PRESUPUESTO ORDINARIO YA REFUNDIDO DE 1870 A 71

<i>Gastos presupuestados</i>			<i>Ingresos presupuestados</i>		
	<i>Reales</i>	<i>Cénts.</i>		<i>Reales</i>	<i>Cénts.</i>
Al personal facultativo ¹	140666	80	Por derechos de matrículas y grados ...	64783	48
Al id. administrativo	20840		Subvención del Ayuntamiento	40000	
Al material ²	68220		Por derechos de títulos de Profesores ...	50000	
<i>Resultas</i>			<i>Resultas</i>		
Personal facultativo por su nómina de Junio de 1870	7332	96	Existencias en 30 de Septiembre	4639	64
Material	2090		Crédito pendiente de cobro del Ayunta- miento	16666	64
	239149	76		176089	76
<i>Gastos satisfechos hasta 30 de Junio</i>			Déficit á cubrir en fondos provin- ciales		
				63060	
Abonado al personal facultativo sus nó- minas de Junio de 69 á 70 y Julio y Agosto del año económico de 70 á 71.	21998	88		239149	76
Abonado al personal administrativo el im- porte de sus nóminas pertenecientes al año económico de 70 á 71	20840		<i>Ingresos habidos hasta 30 de Junio</i>		
Abonado á material ³	60599	88	Por derechos de matrículas y grados en el primer período	59630	
	103438	76	Por idem de grados de los Profesores ...	50000	
<i>Faltar por gastar</i>			Existencias en Setiembre	4639	64
Personal facultativo sus nóminas desde Setiembre de 1870 hasta 30 de Junio de 1871	126000	88	Recibido de la Excma. Diputación	4000	
Al mismo por diferencia ⁴	17000			118269	64
A material ⁵	9710	12	<i>Que deberá ingresar</i>		
	152711		Por el 30 % sobre lo recaudado en el pri- mer período de matrícula ⁶	17889	
			Por grados conferidos cuyos títulos no se han expedido	25400	
			Por el 30 % sobre la cantidad anterior ...	7620	
			Por débito del Ayuntamiento	56666	64
				107575	64



RESUMEN GENERAL

Faltan por gastar	152711	
Idem por ingresar	107575	64
Diferencia	45135	36
Existencia en Caja	11830	88
Déficit probable á cubrir por la Excma. Diputacin provincial ...	30304	48

¹ En esta partida la Diputacion provincial al aprobar el presupuesto adicional en Mayo de este año, ha rebajado 17.000 rs. de la cantidad que en 5 de Agosto se sirvió aprobar la anterior Diputacion para ampliar las facultades de esta Escuela. Los títulos de los Sres. Profesores están espedidos conforme al primer acuerdo.

² En esta partida están incluidos los 50.000 rs. importe de los títulos de los Sres. Profesores, de cuyos derechos están dispensados por acuerdo de la Excma. Diputación provincial.

³ En esta partida ya van incluidos como devueltos los 50.000 rs. que figuran en la partida de Ingresos por títulos de los Sres. Profesores.

⁴ Esta partida son los 17.000 rs. suprimidos por la Diputación provincial en su acuerdo de Mayo, sobre presupuesto adicional y la que se incluye en este estado por si para evitar dificultades de contabilidad se sirve la Diputación provincial subsanar esta falta.

⁵ En esta partida va incluido las dietas correspondientes á la Comision de Sres. Profesores de la Universidad de Madrid, que se sirvió venir á esta Escuela en Abril pórximo pasado, cuyos derechos están marcados por la ley y deben correr á cargo del Establecimiento.

⁶ En la imposibilidad de asegurar lo que producirá la matrícula y grados en el 2.º período, se ha hecho este cálculo fundado en que representa la proporcion en que en el año anterior estuvieron los ingresos del 2.º, con los del primer período.



Diputación que había comenzado a funcionar en febrero de 1874, acuerda el siguiente presupuesto, en el capítulo 5.º, artículo 2.º (96):

PRESUPUESTO ADICIONAL AL ORDINARIO. CAPITULO 5.º, ARTICULO 2.º

Universidad Libre de Murcia	107.487,80
------------------------------------	------------

GASTOS

Personal	22.991,67
Material	8.250,—
Pendientes de pago	76.246,13

INGRESOS

Derechos de matrícula y grados	34.350,—
Subvención Ayuntamiento	5.000,—
Derechos Título Profesor	600,—
Existencia en caja 31-12-73	3.464,30
Créditos pendientes de recaudación	33.666,66

La misma Diputación acuerda, en mayo de 1874, al discutir el presupuesto ordinario 1874-75, conceder a la Universidad Libre una subvención de 30.000 pesetas, a la que se oponen algunos diputados (97). Dudamos que esta cantidad llegara a cobrarse, puesto que pronto, como en seguida veremos, la Universidad dejaría de funcionar de forma efectiva. Si a las cantidades pendientes de pago, que superaban ahora las 33.000 pesetas, se añadía esta nueva subvención, más todos los ingresos proyectados, se podría haber hecho frente al enorme déficit que experimentaba entonces la Universidad. No hay nada más que observar la cantidad de pendientes de pago (76.246,13) que se expresan en el presupuesto adicional, y que posiblemente constituía en su mayor parte lo que se adeudaba a los profesores, aspecto que con frecuencia se saca a relucir en la documentación de la época.

POLEMICA EN TORNO A LA UNIVERSIDAD

A lo largo del presente estudio hemos hecho referencia en varias ocasiones a la polémica que surgió entre la élite local en torno a la Universidad, a su oportunidad y a los gastos que producía a corporaciones

(96) ARM, LS, 19-4-74.

(97) ARM, LS, 13 5-74.

muy pobres. El peso del ataque lo llevó sobre sus hombros el que luego sería estudioso de costumbres y erudito local Pedro Díaz Cassou, que ahora, metido en política, abogaba por fundaciones más prácticas y más cercanas a la realidad y necesidades de la sociedad murciana del momento, y en concreto, por escuelas de carácter técnico, especialmente la Escuela teórica-práctica de Agricultura. Tal actitud coincidía con la adoptada por los supresores de la Universidad Literaria de Murcia en 1841, y chocaba plenamente con los intereses del nutrido grupo de promotores del nuevo centro docente.

No tarda Díaz Cassou en mostrar su disconformidad con la idea, ya que es inmediatamente después de ser publicada en la prensa, cuando el escritor envía una carta al diario *La Paz* mostrando su desacuerdo. El periódico, a pesar de ser contraria la carta a lo que el propio diario opinaba, la publica con el fin de ser imparcial y dar entrada a todas las posiciones. Se refiere Díaz Cassou a la situación financiera de la corporación y considera que es más cuerdo emplear esos recursos en una escuela agrícola: «No es que yo rechace la primera idea. Ella es noble y patriótica y honra a sus autores, pero pierde mucha importancia comparándola con la segunda. No es lo mismo tampoco proponer los conocimientos útiles que facilitan las carreras y entre lo primero y lo segundo, *lo primero es lo primero*. En Murcia habrá siempre, aunque Universidad no haya, abogados y aspirantes a notarios de sobra y en tales términos van abundando tanto, que el aumento habrá necesidad de procurar su disminución; pero en cambio hay muy pocos verdaderos agricultores, ningún buen capataz, pocos verdaderos peritos, ningún ingeniero agrícola.» Propugna también la promoción de estudios medios como los de Artes y Oficios, cálculo mercantil, etc., y aconseja finalmente que no se empiece «la casa por el tejado» (98).

Poco, por no decir ningún caso, se le hizo a Díaz Cassou y la Universidad, como ya conocemos, siguió adelante, e incluso, un año después, y aun sin tener el título adecuado, le nombró su profesor (99) de Derecho Político y de Derecho Mercantil, cargos a los que renunciaría al ser elegido diputado provincial en marzo de 1871 (100). Y fue precisamente desde ese puesto desde donde Díaz Cassou lanzó el ataque más duro contra la Universidad, que aunque no tuvo éxito, desencadenó una polémica que sobrepasó los límites de lo correcto entre ciudadanos respetables. La ocasión se presentó en el momento de discutir los presupes-

(98) *La Paz de Murcia*, 25-9-69.

(99) ARM, LS, 5-8-70.

(100) ARM, LS, 24-3-71.

tos de 1871-72, cuando al llegar al capítulo dedicado a la Universidad, Díaz Cassou presentó el siguiente voto particular:

Considerando que los recursos que las leyes conceden a las municipalidades para cubrir sus presupuestos son insuficientes y la Diputación teniéndolo en cuenta está en el caso de repartir la menor cantidad posible entre los pueblos que forman la provincia, y en la certeza de que el único medio de lograrlo es no incluir en el presupuesto más gastos que los de notoria vecindad entre los que no se encuentra seguramente el de costear la Universidad Libre de esta capital.

El Diputado que suscribe propone a la Excm. Diputación que elimine de su presupuesto la cantidad consignada para saldar el déficit de dicho establecimiento, déficit que es mayor del que parece, siendo dicha suma menor á repartir entre los pueblos, y en el caso de que no crea que el estado angustioso de estos exige que añada esa economía á las muchas realizadas por la Comisión provincial y la de presupuestos, destine dicha cantidad a un objeto más apropiado para formular los verdaderos intereses de un país esencialmente agrícola, pensionado un joven por cada distrito judicial para que en la Escuela General de Agricultura de La Moncloa o en la regular que va á establecer en Valencia aprenda prácticamente las mejoras agrícolas y los nuevos sistemas de cultivos descubiertos en nuestra provincia, en que ésta que es su principal industria se halla en lamentable abandono y entregada por completo al empirismo y a la rutina.

Murcia 15 de mayo de 1871 (101).

Si interesante resulta el escrito, ya que mantiene posiciones ya conocidas, entre las que destaca el hecho de que pensionar alumnos sería más barato, más lo es la defensa y exposición que de este escrito hizo su autor en el pleno de la Diputación que trataba de estos presupuestos (102), y que, aparte de reiterar argumentos conocidos, acusa a los creadores de la Universidad de haber llevado a cabo la fundación de manera imprevisora y demuestra que los padres que residen en pueblos de la provincia prefieren mandar sus hijos a Madrid o a otra Universidad oficial antes que a Murcia, ya que de todas formas tienen que hacer el desembolso que supone tener a un hijo fuera del domicilio. Dado que el déficit no es el presupuestado de unos dos mil y pico duros, sino muy superior, cerca de las treinta mil pesetas, y que el beneficio es realmente para la capital y no para los pueblos de la provincia, y teniendo

(101) *La Paz de Murcia*, 18-5-71.

(102) ARM, LS, 16-5-71.

en cuenta que los títulos no sirven para todo, que los profesores no han obtenido su plaza por oposición y que no existe material científico adecuado, ni tan siquiera espacio para dar las clases, ya que hay que aguardar a que salgan los del Instituto para que entren los universitarios, aconseja que no se otorgue el presupuesto proyectado. Señala también la gran inflación de personal y la escasez de alumnos, que suponen un índice de cuatro alumnos por profesor, y termina con estas palabras recogidas en la prensa de la época: «Y para que unos cuantos hijos de ricos estudiaran con comodidad leyes se iba a sacar un día más de sudor y de trabajo al infeliz bracero, y que los padres de la provincia con una mano contribuían al sostenimiento de la Universidad, y con la otra sostendrán a sus hijos en Madrid o Valencia si quieren que sus títulos sirvan de algo.» Hubo a continuación un intenso debate en el que intervinieron varios diputados, defendiendo la Universidad y su trasfondo ideológico, es decir, la libertad de enseñanza, que se vería afectada si se tomaban medidas contra el nuevo centro docente. Díaz Cassou perdió la votación, pero no contento con ello lanzó su famosa frase que con el tiempo se haría realidad: «Derrotado o triunfante, la universidad queda derrotada porque la semilla está arrojada y ella fructificará, y si ahora se salva morirá en otro presupuesto.»

La actitud del diputado provocó una oleada de airadas protestas en los periódicos de la época, que dejan mucho que desear en cuanto a corrección y elegancia. Las cartas escritas por López Somalo a lo largo de los días siguientes lanzaban contra Díaz Cassou acusaciones muy graves, entre las que no era la menor que Díaz Cassou había pertenecido a la Universidad hasta que le convino dedicarse a la política, antes que obtener el título que estaba comprometido y obligado (103). Hernández Amores, por su parte, con no menor dureza, ataca al diputado y le echa en cara que en su momento se aprovechó de la Universidad (104), mientras que López Somalo de nuevo aprovecha para hacer una interesante historia de la Universidad, a la que ya nos hemos referido (105). Díaz Cassou replica a todos con su implacable capacidad para razonar (106) y finalmente se aviene con gran corrección con Hernández Amores, que publica una carta rectificando algunas de sus afirmaciones (107). De todos los escritos causados por esta cuestión, el más interesante y clarificador es el que emitirá, pasado algún tiempo, la propia Universidad, el

(103) *La Paz de Murcia*, 20-5-71.

(104) *La Paz de Murcia*, Suplemento, 20-5-71.

(105) *La Paz de Murcia*, 21-5-71.

(106) *La Paz de Murcia*, Suplemento, 21-5-71.

(107) *La Paz de Murcia*, 23-5-71.

impreso titulado *A la Excm.a. Diputación Provincial*, que utilizando datos objetivos de cifras de alumnos y presupuestos, defiende la existencia y el funcionamiento de la Universidad. Ya hemos dado cuenta anteriormente de tales datos y cifras.

INVESTIGACION Y PUBLICACIONES

No se concibe una Universidad actual sin este importante sector que la Libre de Murcia también atendió aunque de una manera en cierto modo rudimentaria. No podemos por ello dejar de hacer referencia a las publicaciones de la propia Universidad, fundamentalmente los cuatro discursos de aperturas de curso que conocemos, o las publicaciones de estudios o manuales realizadas por los propios profesores, que revelan en algunos de ellos gran actividad y preocupación por la enseñanza.

Los cuatro discursos corrieron a cargo de Andrés Barrio para el curso 1869-70 (108), de Juan López Somalo para el curso 1870-71 (109), de Olayo Díaz Giménez para el curso 1871-72 (110) y de Francisco Holgado Toledo para el curso 1872-73 (111), como ya se ha adelantado. Lo más llamativo, a la hora de leer estos discursos, es que difieren bastante de la práctica actual en que se desarrolla un tema científico propio de la cátedra que se regenta. Sólo en el caso del discurso de Díaz Giménez se lleva a cabo un estudio diacrónico de la Filotecnia, que reviste un cierto carácter científico. Pero todos, incluido el propio Díaz Giménez, se refieren en gran parte de sus disertaciones a la libertad de enseñanza, a la separación de la educación de los poderes del estado, a la independencia y libertad de los centros superiores, a la búsqueda de la verdad libremente sin necesidad de someterse a las directrices marcadas por el Estado. Fundamentan así todos y cada uno de ellos la existencia de la Universidad Libre de Murcia, como uno de los centros modelos de su

(108) ANDRÉS BARRIO, *Discurso leído en la solemne inauguración del curso académico de 1869 a 1870 en la Universidad Libre de la ciudad de Murcia por el Doctor en las Facultades de Teología y Cánones D. Andrés Barrio, Profesor de la Facultad de Jurisprudencia*, Murcia, Imp. Molina 1869.

(109) JUAN LÓPEZ SOMALO, *Discurso inaugural de apertura de la Universidad Libre de Murcia en el curso escolar de 1870 á 1871, por el Decano de la Facultad de Derecho y Catedrático de Economía Política, D. Juan López Somalo*, Murcia, Imp. Molina, 1870.

(110) OLAYO DÍAZ GIMÉNEZ, *Discurso inaugural de apertura de la Universidad Libre de Murcia, en el año académico de 1871 á 1872, por el Decano de la Facultad de Ciencias y Catedrático de Ampliación de la Física experimental, D. Olayo Díaz Giménez*, Murcia, Imp. Molina, 1871.

(111) FRANCISCO HOLGADO Y TOLEDO, *Discurso leído en la solemne inauguración del curso académico de 1872 á 1873 en la Universidad Libre de Murcia por el Doctor en las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras, D. Francisco Holgado y Toledo, Decano y Profesor en la de Filosofía*, Murcia, Imp. Molina, 1872.



género, y en la fecha en que lee el discurso Díaz Giménez, único de los de su clase existente en España, según el orador piensa. Incluso los temas tratados por los padrinos de cada curso que aparecen en todos los casos sin título, se acercan en su formulación a la idea central de defensa de la libertad de enseñanza. El discurso de Andrés Barrio, por ejemplo, que podríamos titular «El progreso: concepto y desarrollo», termina siendo un elogio de las nuevas ideas educativas que se ponían en práctica entonces en España y que, leído ante el ministro de Fomento, como ya sabemos, debió causar buen efecto. El de López Somalo se basa en el comentario, estudio y desarrollo histórico de la frase o el principio de que «los pueblos y las sociedades son tanto más prósperas y felices cuanto más alto se encuentra el nivel de su desarrollo intelectual» (112), que concluye con la idea de que sólo por medio de la enseñanza libre se puede alcanzar este objetivo. Díaz Giménez, cuyo tema central no es sino el ya citado de carácter científico, dedica el mismo espacio que el resto de sus compañeros al elogio de la libertad de enseñanza, pero presta una especial atención a lo logrado en la Universidad Libre de Murcia, de la que se recomienda una consolidación inmediata, ya que está consiguiendo todos los objetivos propuestos: «El tiempo que lleva de existencia esta escuela superior, el favor que el público le dispensa, la especial protección que ha merecido del gobierno, y sobre todo la situación completamente legal y reglamentaria que han adquirido los dignos profesores, que forman su respetable claustro, obteniendo, mediante rigurosos y aun plausibles ejercicios, los títulos académicos que la ley exige a los catedráticos de enseñanza libre; todas estas consideraciones dan motivo a pensar, que la Universidad de Murcia, única, tal vez, que prevalece entre las de su clase, va tomando asiento y tranquila posesión en esta capital y su provincia, como sucede á todas las instituciones que vienen a realizar su verdadero progreso» (113).

Por último, Holgado dedica su discurso íntegramente a cuestiones relacionadas con la enseñanza y la investigación en la Universidad, con las obligadas referencias a la libertad de enseñanza, y a los progresos obtenidos en los últimos años, aunque sus ataques dirigidos al Estado, al centralismo por su tutela en materia de educación y a su abandono de las Universidades libres son notables. Se percibe en el discurso de Holgado un cierto pesimismo en cuanto a la realización que finalmente está dando el Estado al principio de libertad de enseñanza que el mismo ha propugnado, que contrasta vivamente con el optimismo perceptible

(112) JUAN LÓPEZ SOMALO, *op. cit.*, pág. 6.

(113) OLAYO DÍAZ GIMÉNEZ, *op. cit.*, pág. 74.

en los anteriores discursos de apertura: «Es necesario que el Estado, al establecer el principio de libertad, mantenga a sus expensas una enseñanza que pueda, no solamente rivalizar con la instrucción libre, sino también servirla de modelo para estimularla y favorecerla gradualmente, no para deprimirla y vejarla. Cuando el Estado haya adquirido por resultados ciertos la confianza de que la instrucción libre llena cumplidamente todos sus fines y provee a las necesidades de todo orden en la sociedad, entonces puede confiadamente abandonarla a sí misma, desprendiéndose por primera vez de una función que ha venido ejerciendo durante siglos» (114).

Hay que destacar también la actividad publicística de algunos de los profesores de la Universidad, que si bien afecta a una pequeña parte del claustro no por ello dejan de tener interés los libros y obra menor que algunos de estos profesores publicaron. Hay libros que están directamente relacionados con el ejercicio de la cátedra y coinciden con las fechas en que ejercieron sus autores su magisterio en la Universidad. Podemos citar la obra de Narciso Clemencín Vergara, catedrático, como sabemos, de Derecho Romano, titulada *Organización de la familia romana. Historia de esta Institución* (115), o la de Juan López Somalo, como recordamos, catedrático de Economía, titulada *El libre cambio* (116), monografías de estudios referentes a sus respectivas materias. El mismo Somalo fue autor también de un manual titulado *Lecciones elementales de Economía Política y Estadística*, cuya publicación coincide cronológicamente también con las fechas de la Universidad (117).

En el campo de las letras hay que citar las obras de Francisco Holgado, autor de una *Literatura Elemental (Retórica y Poética)*, que alcanzó varias ediciones (118), y de una *Colección de Clásicos Castellanos* (119); las numerosas de Simón García, consistentes en manuales de historia y geografía, coincidentes algunos de ellos con las fechas de la Universidad (120); las variadas de Escartín Lacasa, autor de colecciones de clásicos castellanos y latinos, de una historia de los godos y de una gra-

(114) FRANCISCO HOLGADO TOLEDO, *op. cit.*, pág. 34.

(115) NARCISO CLEMENCÍN VERGARA, *Organización de la familia romana. Historia de esta Institución*, Murcia, Imp. Molina, 1871.

(116) JUAN LÓPEZ SOMALO, *El libre cambio*, Murcia, A. Sellés, 1852.

(117) JUAN LÓPEZ SOMALO, *Lecciones elementales de Economía Política y Estadística*. Murcia, La Paz, 1871.

(118) FRANCISCO HOLGADO TOLEDO, *Literatura Elemental (Retórica y Poética)*, Murcia, 2.º edic., Molina, 1879.

(119) FRANCISCO HOLGADO TOLEDO, *Colección de Clásicos Castellanos*, Cartagena, Requena, 1881.

(120) SIMÓN GARCÍA, *Nociones de Historia Universal*, Imp. M. García, Madrid, 1871; *Compendio de Historia General de España*, Murcia, Arques, 1874; *Manual de Historia de España*, Cartagena, Requena, 1882; *Nociones de Geografía*, Cartagena, Requena, 1883; *Manual de Geografía*, Cartagena, Velázquez, 1889.

mática castellana (121); o las obras referidas a estudios de los idiomas modernos de Vicente Alcober (122). Mientras que en el campo de las ciencias tenemos que hacer referencia al catálogo de Aves de Guirao Navarro (123) y a las *Tablas de reducción de las pesas y medidas legales de Murcia* de Sánchez Vidal (124).

Aparte hay que citar, aunque se alejan del campo de la investigación y la docencia, las obras de otros profesores, entre las que destacan las componentes de la fecunda producción de Pedro Díaz Cassou, estudioso de las costumbres y tradiciones. Autores de obras literarias fueron también Illán Albaladejo, que compuso en 1862 una oda a Isabel II (125), y Zacarías Acosta, autor de un canto a la guerra de Africa (126) y de otras obras de creación (127). En campos propios de su profesión o cargo, también se conservan obras de Montesinos Zorrilla (128), Barrio Roldán (129) y Calvo García (130).

FINAL DE LA UNIVERSIDAD

Se ha señalado por la escasa bibliografía dedicada a este centro docente que la causa de la extinción de la Universidad Libre de Murcia fue principalmente la cuestión presupuestaria, de la que ya hemos hablado. Pero también tuvo una importancia notable la legislación vigente,

(121) ANTONIO ESCARTÍN LACASA, *Pequeña colección de Clásicos Castellanos*, Murcia, Albaladejo, 1887; *Versificación yuxtalineal del latín al castellano de clásicos latinos*, Murcia, Las Provincias, 1900-1901 (ambas colab. Baquero Almansa); *Los godos. Opinión de los historiadores acerca de este asunto. Influencia que ejercen en la civilización española*, Murcia, Belda, 1871; *Gramática elemental de la lengua castellana*, Murcia, Albaladejo, 1892, 1896, 1902.

(122) VICENTE ALCOBER LARGO, *Traducción gradual del inglés*, Murcia, Arques, 1859; *Compendio de Lengua Inglesa*, Murcia, Arques, 1860; *Traducción gradual del italiano*, Murcia, Arques, 1861.

(123) ANGEL GUIRAO NAVARRO, *Catálogo metódico de las aves observadas en una gran parte de la provincia de Murcia*, s.l., i. ni a.

(124) BERNARDINO SÁNCHEZ VIDAL, *Tablas de reducción de las pesas y medidas legales en Murcia*, Madrid, M. García, 1867.

(125) MANUEL ILLÁN ALBALADEJO, *Gloria de España, Oda a S. M. Isabel II*, Murcia, Belda, 1862.

(126) ZACARIAS ACOSTA LOZANO, *Canto a la Guerra de Africa*, Madrid, Gaspar y Roig, 1860.

(127) ZACARIAS ACOSTA LOZANO, *Una página de Murcia, Leyenda Histórica*, Murcia, El Album, 1878; *Poesías póstumas*, Madrid, Fortanet, 1884.

(128) ILDEFONSO MONTESINOS ZORRILLA, *Discurso pronunciado en el Seminario de San Fulgencio en Honor de Santo Tomás*, Murcia, El Diario, 1882; *Sermón panegírico de la Seráfica Doctora Santa Teresa de Jesús*, Murcia, Belda, 1882; *Oración fúnebre en las solemnes exequias de D. Alfonso XII*, Murcia, Arques, 1885; *Programa de Religión*, Murcia, Arques, 1887.

(129) ANDRÉS BARRIO ROLDÁN, *Circular a los arciprestes y párrocos de la Diócesis de Cartagena en esta sede vacante*, Murcia, s.l., 1876.

(130) JOSÉ CALVO GARCÍA, *Memoria del Instituto Provincial de Segunda Enseñanza*, varios años.



ya que un Decreto de 29 de julio de 1874 reformó totalmente la enseñanza y afectó en profundidad a los establecimientos libres, al expresar de manera clara que eran públicos u oficiales todos los establecimientos de enseñanza subvencionados con fondos públicos, del Estado, la Provincia o el Municipio: «y que no son únicamente Escuelas públicas las costeadas por el presupuesto general —se dice en la exposición—; sonlo también, y debe por lo tanto alcanzarles la dirección del Estado, las dotadas ó favorecidas por el Erario provincial ó municipal. Llevando las ideas de autonomía del pueblo y de la provincia á un extremo que apenas cabría en una Constitución federal, se atribuyó en 1868 la condición de establecimientos libres de enseñanza á los creados por las Diputaciones y los Ayuntamientos, equiparándolos a los fundados por particulares; y aunque en las leyes orgánicas de 1869 se volvió por los buenos principios del Gobierno, declarando que el carácter de estas corporaciones es meramente económico-administrativo en materia de instrucción pública conservan todavía por tolerancia del poder central una independencia que bien merece la calificación de anárquica» (131).

Las palabras iniciales de la exposición no pueden estar más claras y la justificación del Decreto no puede ser más convincente. Pero lo cierto es que una de las pocas experiencias que en España se han hecho en el campo de la enseñanza basándose en criterios descentralizadores quedaba truncada, sobre todo en lo que se refiere a la enseñanza superior, a la Universidad. No por ello, el ministro decretante, Eduardo Alonso Colmenares, priva a Diputaciones y Ayuntamientos de la posibilidad de fundar centros, pero no pudiendo éstos alcanzar la dotación de medios y categoría de los estatales, queda claro que se dedicarán a escuelas profesionales, técnicas o de grado medio en el caso de las Diputaciones y a la vigilancia de la instrucción primaria en el de los Ayuntamientos. Las palabras de la exposición no dejan lugar a dudas: «Hora es ya de que se establezca el imperio de la ley, y de que con arreglo a lo prescrito en el artículo 46 de la de Diputaciones provinciales se sujeten al mismo régimen que las del Estado las Facultades y Escuelas profesionales mantenidas a expensas de las provincias. Funde y organice en buena hora la Diputación en la forma que demanden las especiales circunstancias de la localidad enseñanzas populares que perfeccionen la educación técnica del labrador, del artesano y de comerciante; propague el cultivo de las Bellas Artes que despierta el sentimiento estético del pueblo y dulcifica las costumbres; imite su patriótica conducta el Ayuntamiento, aunque sea excediéndose algún tanto de su competencia limitada por la

(131) *Gaceta de Madrid*, 30 de julio de 1874.

ley á la Instrucción primaria; pero no haya Institutos ni Universidades donde no pueda darse completa y sólida instrucción de las materias que comprenden sus programas de «estudios.»

La exposición termina señalando que posiblemente haya que clausurar algunos de los establecimientos creados, cuando entre en vigor la nueva legislación, pero que «nada perderá la ciencia y es probable que en ello ganará la enseñanza verdaderamente libre».

El Decreto, firmado por Serrano, en un breve articulado establece el carácter público de los establecimientos estatales, provinciales y municipales de enseñanza y que su tutela corresponde al gobierno; que las Diputaciones pueden fundar escuelas de Bellas Artes, Industria y Comercio, e incluso Facultades, pero debiendo demostrar que atienden todas sus obligaciones de instrucción pública, que el número de cátedras y dotaciones es el mismo que el de una Universidad estatal, que se dispone de edificio adecuado, que se cuenta con medios para adquirir todo el material docente y algunas condiciones más. Sin embargo, lo más destacable, la dificultad mayor, la constituía la autorización previa del gobierno para fundar el centro y la alta inspección que le correspondía a todos los efectos.

Con estas condiciones, y dada la situación presupuestaria que atravesaba la Universidad Libre de Murcia, es obvio que su final era inmediato. No contamos en esos meses con actas de la Diputación y por lo tanto nos es difícil conocer la reacción de los diputados sobre el particular si es que la hubo (132). Pero sí sabemos que en el Ayuntamiento quedaron «enterados» de la disposición (133) a mediados de agosto y a mediados de septiembre «se pide al Sr. Ministro de Fomento que el último Decreto sobre enseñanza no afecte a esta Universidad libre ó que el próximo curso funcione con la misma organización que tiene» (134). Petición que no debió tener éxito, ya que el 16 de noviembre de 1874, tres concejales, Guerra, Pausa y Pino Vivo, proponen establecer una Universidad con cargo a los fondos del Ayuntamiento y al amparo del Decreto de 29 de julio, propuesta a la que se opone nada menos que el concejal Pedro Díaz Cassou, por lo que se decide que pase a la Comisión de Instrucción Pública (135), que ve el asunto y, según consta lacónicamente, «se trató sobre la creación de una Universidad y no se tomó acuerdo» (136). Era el 12 de diciembre de aquel año y Murcia perdía,

(132) En el *BOP* se reproducían por esta época las actas de la Diputación, pero en ninguna de ellas se hace referencia al Decreto.

(133) AMM, AC, 17-8-74.

(134) AMM, AC, 14-9-74.

(135) AMM, AC, 16-11-74.

(136) AMM, Leg. 167.

de nuevo, la oportunidad de tener una Universidad, o por lo menos de continuar la experiencia de la Universidad libre, cuyo balance, como se decía en uno de los considerandos del escrito de los concejales peticionarios, era altamente positivo: «la existencia de la Universidad libre de esta Capital por espacio de cuatro años ha justificado acabadamente la bondad del pensamiento que le dio vida» (137).

Tendrían que pasar más de cuarenta años para que, por medio de hábiles planteamientos legales, Murcia pudiese contar con una Universidad que en principio funcionaría con fondos propios, siguiendo el patrón de estas Universidades libres, para luego ser absorbida por el estado y convertirse en una universidad oficial más, la actual Universidad de Murcia, undécima de las españolas, teniendo en cuenta la fecha de su fundación (1915).

(137) AMM, Leg. 167.